



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 5 de Enero de 2022

**EDICION N° 10.755**

## JUDICIALES

**EDICTO:** El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 20 de Enero de 2022 a partir de las 11:00 horas 2 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: MIGNONE GRIFFITLH, MELANIE SELENE, PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, PARTNER PATAGONICA 1.6 115, 2019, AD905HO, BASE \$ 937.300; GUTIERREZ, MIRTA ISABEL, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6L 5D TRACK 350, 2019, AD563KC, BASE \$ 790.000, en el estado que se encuentran y exhiben del 13 al 19 de Enero de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá

a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 2021.-

**Fabian Narvaez**

*Martillero Público Nacional*

**R N°:190.836**

**E:05/01/2022**

>\*<

**EDICTO:** El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. y/o HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 20/01/2022 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra, el siguiente vehículo que se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 17, 18 y 19 de Enero de 10 a 13 y 14 a 16hs.: VITTI EDUARDO FELIPE; FIAT NUEVO FIORINO 1.4 8V/2015; Dominio OQZ853; Base \$790.000.- El siguiente vehículo que se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 17, 18 y 19 de Enero de 10 a 13 y 14 a 16hs.: PEREZ ROSANA NOEMI; CHEVROLET SPIN 1.8 N LT M/T /2014; Dominio NTX464; Base \$820.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.com.ar](http://www.radatti.com.ar). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 21/01 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/12/21.

**Eduardo Alberto Radatti**

*Martillero Público Nacional*

**R N°:190.839**

**E:05/01/2022**

>\*<

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la vigésima tercera nominación a cargo del Dr. Fernando Luis Lavenas, Juez, Secretaría N° 23 sito en Av. Laprida 33 - Torre II - quinto piso HACE SABER por cinco días en el boletín oficial y un diario local, autos: "AVANTI S.A. E/A: "AVANTI S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA- Expte: N 4871/13 \* S/ INC. DE REALIZACIÓN DE BIENES (MAT. 67974)" que la Martillera Luciana Filiberti Mat. Prof. N° 750 (CUIT: 27-27471547-8), rematará el día 11 de febrero de 2.022 a la hora 10.00 en calle Roque S. Peña N° 570 (Salón de Remates del Colegio de Martilleros) Resistencia, Chaco, el siguiente bien inmueble individualizado catastralmente como: Circ. II, Secc. B, Ch. 107, Mz 10 Pc. 10, inscripto en el RPI como Folio Real Matrícula N° 67.974 Dpto. San Fernando con una superficie de 347,10 m2 (11.57m x 30m), con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo, terreno baldío. DEUDAS: Municipalidad \$ - 6995.00 Imp. Inmob., y \$ 20.519,57 Tasas y Servicios al 30/11/21 SAMEEP: \$ 17.276,03 al 29/11/21. SECHEEP: sin conexión. Todas las deudas son a cargo de la fallida hasta la fecha de la subasta. CONDICIONES: BASE: \$ 16.114.32 (2/3 partes de su valuación fiscal), contado y mejor postor. SEÑA: 10% acto de la subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. COMISIÓN: 6% a cargo del comprador. El inmueble se encuentra libre de ocupantes. Visitas el día 10/11/22 de 10 hs a 12 hs. Informe: martillea actuante Cel 3624-622762, e-mail: [lucianafiliberti@gmail.com](mailto:lucianafiliberti@gmail.com) Resistencia, 22 diciembre del 2.021.

**Norma E. Garcia**

*Secretaria*

**R. N° 190.821**

**E:29/12 V:07/01/2022**

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **KLOSTER FACUNDO MOISES**, DNI N°41.945.118, con instrucción, Domiciliado en Barrio Aeropuerto entre Av. Alem y Av. Del Trabajo, hijo de GREGORIO KLOSTER y de KARINA ELISABETH OJEDA, nacido el día 02/04/1999; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...I) -UNIFICAR de conformidad al art. 58 del Código Penal la PENA impuesta a KLOSTER FACUNDO MOISES, en la presente causa (VEINTICUATRO MESES DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO), con la impuesta por SENTENCIA N°17, de

fecha 28/08/2020, dictada por la Cámara Multifueros de esta ciudad en la que el nombrado fuera condenado en los autos "KLOSTER FACUNDO MOISES S/ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO, DOS HECHOS EN CONCURSO REAL", Expte N451/19, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO DOS HECHOS EN CONCURSO REAL, ART 119 Y 5 PÁRRAFO EN FUNCIÓN DEL 4 PÁRRAFO INC. B) EN FUNCIÓN DEL ART 55 DEL CÓDIGO PENAL", a sufrir la pena de TRES (03) AÑOS DE CONDENACION CONDICIONAL FIJANDOSE: como PENA UNICA a cumplir la de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO.-II)- CONDENAR al imputado KLOSTER FACUNDO MOISES de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE, Art. 119 1° párrafo del C.P., a sufrir la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código penal.- III)...- IV)...- V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 21 de DICIEMBRE de 2021.

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MONZON ARIEL RAMON**, D.N.I. N° 28.874.854, apodado no, edad 39 años, estado civil Soltero, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en Saénz Peña, el 05/06/1982, domiciliado en B° OBRERO, localidad de TRES ISLETAS, SI sabe leer y escribir, antecedentes penales NO, hijo de DESCONOCIDO, y de CATALINA ALEGRE (V) TEL. N° NO TIENE; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...I) CONDENAR al imputado MONZON RAMON ARIEL de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de AMENAZAS CON ARMAS en el MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, Art. 149 bis segundo supuesto del Código Penal, en el marco de la ley 4.175 provincial del Chaco, y la ley nacional 26.485, a sufrir la pena de UN (01) AÑO DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código penal.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH - Secretaria Provisoria.-...". Juan José Castelli, Chaco, 21 de DICIEMBRE de 2021.

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **GOMEZ, JOEL MARCELO ALEJANDRO** (alias "Teto", D.N.I. N° 40.607.227, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 2 entre 13 y 15, Barrio Itatí, Avia Terai, hijo de Nanci Mabel Gomez, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 02 de septiembre de 1997), en los autos caratulados "**GOMEZ JOEL MARCELO ALEJANDRO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 185/21-2, se ejecuta la Sentencia N° 57 del 15/10/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I)...II) CONDENANDO a JOEL MARCELO ALEJANDRO GÓMEZ, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como coautor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA FUEGO; LESIONES LEVES CALIFICADAS; LESIONES LEVES CALIFICADAS Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO IDEAL; TODO EN CONCURSO REAL, a título de autor (arts. 166 inc. 2, segundo supuesto; 89, en función del art. 92, primera parte, en función del 80 inc. 1 y 11; 89, en función del 92, primera parte, en función del 80 inc. 1 y 11; 149 bis, primer párrafo, ambos en función del 54; todo en función del 55 y 45 del C.P.), a la pena de SEIS (06) AÑOS Y OCHO (08) MESES DE PRISIÓN DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO, accesorias legales y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)". FDO: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -JUEZ DE SALA UNIPERSONAL-; DRA. MARCELA NANCI JANIEWICZ -SECRETARIA. Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de diciembre de 2021.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **HUGO ALBERTO AGUIRRE** (DNI: 24.931.316, argentino, soltero, albañil, ddo. en calle 27 e/00 y 000 del B° Santa Teresita de Sáenz Peña, hijo de Ramón Santiago Aguirre y de Irma Epifanía Díaz, nacido en Sáenz Peña - el 28/02/1976), en los autos caratulados "**AGUIRRE HUGO ALBERTO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 200/21-2, se ejecuta la Sentencia N° 78 del 12/09/2019 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a HUGO ALBERTO AGUIRRE, de circunstancias personales ya consignadas en autos, autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL GRAVE DAÑO A LA

SALUD FISICA Y MENTAL, POR LA CALIDAD DE GUARDADOR RESPECTO A LA VICTIMA Y POR LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE; y CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA POR LA EDAD DE LA VICTIMA, -arts. 119 primer párrafo en función del segundo párrafo, en función del cuarto párrafo incs. a), b) y f) y 125, segundo párrafo del Código Penal- EN CONCURSO IDEAL (art. 54 CP), con ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL GRAVE DAÑO A LA SALUD FISICA Y MENTAL, POR LA CALIDAD DE GUARDADOR RESPECTO A LA VICTIMA Y POR LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE, y CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA POR LA EDAD DE LA VICTIMA y arts. 119 primer párrafo en función del segundo párrafo, en función del cuarto párrafo incs. a), b) y f) y 125, segundo párrafo del Código Penal -, EN CONCURSO IDEAL (art. 54 CP) y por el delito de -ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL GRAVE DAÑO A LA SALUD FISICA Y MENTAL, y CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA POR LA EDAD DE LA VICTIMA, EN CONCURSO IDEAL -arts. 119 primer párrafo en función del segundo párrafo, en función del cuarto párrafo inc. a) y 125, segundo párrafo del Código Penal-, todos ellos concursados realmente de conformidad al Art. 55 del Cód. Penal, CONDENANDOLO a la pena de DIECIOCHO (18) AÑOS DE PRISION de ejecución efectiva, más las accesorias legales del artículo 12 del CP, con costas; exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif. Todo de conformidad a los hechos y al derecho expuestos más arriba. II)...Fdo.: Dra. Rosana M. Glibota -Juez, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de Diciembre de 2021.-

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ADOLFO GUSTAVO (A) PITITO VILLALBA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34035735, nacido en LA LEONESA, el día: 02/02/1989, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO BELGRANO S/N LA LEONESA LA LEONESA, hijo de ADOLFO VILLALBA y ANTONIA RAMONA SAUCEDO, Prontuario Prov. 69314-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VILLALBA ADOLFO GUSTAVO (A) PITITO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°30720/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°94 del 25-06-2021 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en la causa caratulada: "VILLALBA, GUSTAVO ADOLFO S/HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 28084/2020-1 (y en su acumulado físicamente Expte. N° 28612/2020-1, caratulado: "VILLALBA, GUSTAVO ADOLFO S/AMENAZAS CON ARMAS", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a GUSTAVO ADOLFO VILLALBA, alias "PITITO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de LESIONES GRAVES EN CONCURSO REAL CON TENTATIVA DE LESIONES AGRAVADAS POR HABERSE COMETIDO A LA PERSONA CON QUIEN HA MANTENIDO UNA RELACIÓN DE PAREJA Y TENTATIVA DE LESIONES -DOS HECHOS- Y AMENAZAS CON ARMAS, TODO EN CONCURSO REAL (Arts. 90, 8 en función del art. 42; art. 92, en función del art. 80, inc. 1° y art. 89 en función del art. 42 y art. 149 bis primer párrafo, segundo supuesto todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, en la presente causa principal N° 28084/2020-1, y en su acumulada físicamente N° 2861272020-1; a cumplir la PENA de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos cometidos en fecha 18/10/2020, en perjuicio del señor Cristian Hernán Sandoval, y de la señora Ermelinda Noemí Sosa, ambos en la localidad de La Leonesa Chaco, en el Expte. Principal N° 28084/2020- y en su acumulado físicamente Expte. N° 28612/2020-1. Hechos que se hallan debidamente descriptos en los considerandos... FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL. Resistencia, 20 de Diciembre del 2021.

**Damián A. Ortellado Abraham**

*Secretario Provisorio*

s/c

E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RAUL ALBERTO GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37707502, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/08/1992, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 CASA 10- CALLE 25 Y FORTIN RIVADAVIA ASENTAMIENTO 2 DE MARZO Ó AV SAN MARTIN Y AV MOSCONI PUERTO VILELAS RESISTENCIA, hijo de GONZALEZ ALBERTO RAUL y GOMEZ NORA PATRICIA, Prontuario Prov. CF50818, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GONZALEZ RAUL ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°40629/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°179 DEL 18-10-2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "GONZALEZ, RAUL ALBERTO S/ HOMICIDIO", Expte. N°80/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a RAÚL ALBERTO GONZÁLEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN CONCURSO REAL CON LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (Arts. 79, 90, en función con el Art. 55 y 41 bis del C.P.), por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°80/2021-1, por aplicación del procedimiento especial normado por

el Art. N°426 y s/tes. del C.P.P.; a la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. N° 12 del C.P., debiendo, además, imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en Puerto Vilelas - Chaco, en fecha 01/01/2021 y en perjuicio de Jorge Luis Zalazar y de Juan Alberto Zalazar.Fdo.:El presente documento fue firmado electrónicamente por: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA).Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 20 de Diciembre del 2021.

**Damián A. Ortellado Abraham**

*Secretario Provisorio*

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUCAS JEREMIAS (A) LUCHETTY LUQUETI SEGOVIA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42484459, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/02/2000, de 18 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CARLOS PAZ 2155 BARRIO ARAMBURU RESISTENCIA, hijo de SEGOVIA, ORLANDO CESAR y DAPOZZO, RAMONA ISABEL, Prontuario Prov. 53832-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SEGOVIA LUCAS JEREMIAS (A) LUCHETTY LUQUETI S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°48363/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°190/21 del 17-12-2021 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad en la causa caratulada: "Segovia, Lucas Jeremías s/ robo con armas en grado de tentativa" Expte. 23948/2019-1 declarada principal y su agregada por cuerda "Segovia, Lucas Jeremías s/daños calificados" Expte. N° 34467/2019-1," Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Lucas Jeremías Segovia, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo con armas en grado de tentativa en concurso real con daños calificados (arts. 166 primer supuesto inc. 2°, en función con los arts. 42, 184, inc. 5 y 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de tres (3) años de prisión efectiva, en la modalidad de prisión domiciliaria, en el lugar de internación a realizarse en la Granja María Auxiliadora, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 23948/2019-1 declarada principal y su agregada por cuerda N° 34467/2019-1...: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL. Resistencia, 22 de Diciembre del 2021.

**Damián A. Ortellado Abraham**

*Secretario Provisorio*

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO SUBROGANTE, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI HACE SABER A **BENITO EDUARDO ALVAREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 14361470, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/11/1960, de 61 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA RIO NEGRO, RESISTENCIA, hijo de ALVAREZ, SANTOS y MORALES, MARIA, Prontuario Prov. 393115-AG, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**ALVAREZ BENITO EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°4570/2020-1, se ha dictado la Resolución N°453 de fecha 22/12/2021, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a BENITO EDUARDO ALVAREZ DNI nro: 14361470 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccetes. Del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P., reservar en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido.- IV) Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Librense recaudos.- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini, Juez Subrogante; Damián A. Ortellado Abraham, Secretario Provisorio; Juzgado de Ejecución Penal N°2.". Resistencia, 22 de Diciembre del 2021.

**Damián A. Ortellado Abraham**

*Secretario Provisorio*

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO SUBROGANTE, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI HACE SABER A **DIEGO ARMANDO MAIDANA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32266971, nacido en LAS GARCITAS, el día: 01/06/1987, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: ACOSTA, JULIO 3500 Ó PUEYRREDON N° 1350 B° SANTA CATALINA DE RESISTENCIA (DOMICILIO LEGAL) BARRANQUERAS, hijo de MAIDANA, FLORENCIO (V) y TORRES, FLORENCIA (V), Prontuario Prov. 51793-CF, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**MAIDANA DIEGO ARMANDO S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°12976/2020-1, se ha dictado la Resolución 431 de fecha 17/12/2021, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a DIEGO ARMANDO MAIDANA DNI nro: 32266971 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccetes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido/a, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un

ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P., reservar en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. IV) Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Líbrense recaudos. Fdo.: Jorge Raúl Lataza Gandini, Juez Subrogante; Damián A. Ortellado Abraham -Secretario Provisorio-, Juzgado de Ejecución Penal N°2. Resistencia, 20 de Diciembre del 2021.

**Damián A. Ortellado Abraham**  
*Secretario Provisorio*

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HUGO OSCAR NAVARRO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°14.115.951, nacido en QUILMES, el día: 28/11/1960, de 60 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: SANTA CRUZ N°5550, BARRIO LA TOMA BARRANQUERAS, hijo de ARGENTINO NAVARRO y EULACIA GOMEZ, Prontuario Prov. AG507868, Prontuario Nac. U4501828, en los autos "**NAVARRO HUGO OSCAR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°36390/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°189/20 del 23-12-2020 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "RIOS, MATIAS EXEQUIEL; NAVARRO, HUGO OSCAR y FERNANDEZ, NORMA BEATRIZ S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N°45153/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a HUGO OSCAR NAVARRO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE COAUTORES, Art. 5, inc. c) de la Ley N° 23.737 en función con el Art. 45 del Código Penal, a la pena de 4 (CUATRO) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, Manteniendo la modalidad domiciliaria -previamente dispuesta por este Tribunal por Resolución N° 362/20 de fecha 23-09-2020 –RI 506- en el domicilio sito en Santa Cruz n° 5550, Barrio La Toma, Barranqueras, Chaco y la SUMA DE CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS (U.F. 45) EN CONCEPTO DE MULTA CONFORME LEY N° 27.302... Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona, Juez; Dra. Carolina Yagueddu Balmaceda Bargas, Secretaria; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 18 de Febrero del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**  
*Secretario*

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO SUBROGANTE, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI HACE SABER A **SERGIO ELIAS MORALES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37069370, nacido en FONTANA, el día: 21/05/1993, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: CHACRA 38- CASA N°35, PARCELA N°10 DEL BARRIO BALASTRO II FONTANA, hijo de MORALES, VICENTE y LOPEZ, NORMA, Prontuario Prov. 76837-SP, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**MORALES SERGIO ELIAS S/ EJECUCION DE PENA -CONDICIONAL**", Expte. N°2432/2021-1, se ha dictado la Resolución N°469 de fecha 23/12/2021, la que en su parte pertinente reza: "Resistencia, 23 de Diciembre del 2021. RESOLUCION N°469-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: RESUELVO:I) DECLARAR REBELDE a SERGIO ELIAS MORALES DNI nro: 37069370 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P., reservar en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido.-Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini, Juez Subrogante; Damián A. Ortellado Abraham, Secretario Provisorio; Juzgado de Ejecución Penal N°2. Resistencia, 23 de Diciembre del 2021.

**Damián A. Ortellado Abraham**  
*Secretario Provisorio*

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DIEGO EMMANUEL VARGAS MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43932271, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/12/2001, de 18 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV EDISON Y AV ESPAÑA Ó EDISON Y CALLE 28 B° LA RUBITA RESISTENCIA, hijo de FABIAN VARGAS y MABEL MARTINEZ, Prontuario Prov. 55555 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VARGAS MARTINEZ DIEGO EMMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°34387/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°150 DEL 10-09-2021 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, en la causa caratulada: "VARGAS MARTINEZ, DIEGO EMANUEL S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA, EN CONCURSO REAL CON ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADO Y RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD", Expte.N° 30183/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO a DIEGO EMMANUEL

VARGAS MARTINEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS, EN GRADO DE TENTATIVA (ART.166 inc.2º, 1er. supuesto del 1er. párrafo, en función del ART.42, ambos del C.P.), EN CONCURSO REAL (art. 55 del C.P.) con el delito de ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADO (art.238 inc.1º del C.P.), en CONCURSO IDEAL (Art.54 C.P.) con LESIONES LEVES (art.89 del C.P.), por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 C.P.) y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad, en fecha 07 de noviembre de 2020, en perjuicio de María Fernanda Fernández. Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 15 de Diciembre del 2021.

**Damián A. Ortellado Abraham**

*Secretario Provisorio*

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **ACOSTA RAFAEL ALEJANDRO** (alias "Rafa", D.N.I. N° 34.567.197, argentino, casado, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 14 esquina 27, Avia Terai, hijo de Pedro Atilio Acosta y de Norma Gladis Cárdenas, nacido en Campo Largo, el 02 de septiembre de 1989), en los autos caratulados "**ACOSTA RAFAEL ALEJANDRO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 186/21-2, se ejecuta la Sentencia N° 57 del 15/10/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a RAFAEL ALEJANDRO ACOSTA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA FUEGO Y TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO PROHIBIDO en CONCURSO REAL (arts. 166, inc. 2, segundo supuesto; 189 bis, inc. 2º, segundo párrafo; 55 y 45 del C.P.), a la pena de SEIS (06) AÑOS Y OCHO (08) MESES DE PRISION DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO, accesorias legales y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)." Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -JUEZ SALA UNIPERSONAL-; DRA. MARCELA NANCI JANIEWICZ -SECRETARIA. Pcia. Roque Sáenz Peña, 23 de diciembre de 2021.

**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALEJANDRO MAURO FABIAN BLANCO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31112386, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/10/1984, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 3334 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, hijo de BLANCO, ANTONIO FILOMENO y ESCALANTE, MARCELA FABIANA, Prontuario Prov. 39757-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BLANCO ALEJANDRO MAURO FABIAN S/ EJECUCION DE PENA – EFECTIVA PRESO**", Expte. N°43255/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°209/21 DEL 28-10-2021 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "BLANCO, ALEJANDRO MAURO FABIAN S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO", Expte. N°~000[Número de Expte. del Tribunal de Juicio], Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Alejandro Mauro Fabián Blanco, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - (Art. 119 párrafos primero, segundo y tercero, todos en función del Art. 55, todos del Código Penal), a la PENA de SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más las accesorias legales del Art. 12; por el hecho cometido en esta ciudad, en fecha no determinada con exactitud, pero desde el mes de Enero del año 2016 y con anterioridad al mes de Julio del año 2019, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 2 en estos autos caratulados: "BLANCO, ALEJANDRO MAURO FABIAN S/ABUSO SEXUAL AGRAVADO", Expte. N° 25227/2019-1. CON COSTAS.... Fdo.: El presente documento fue firmado electronicamente por: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA).CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 10 de Diciembre del 2021.

**Damián A. Ortellado Abraham**

*Secretario Provisorio*

s/c E:27/12 V:05/01/2022

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### DITA S.A.S.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "DITA SAS, Modificación Contrato Social Art. 6º Expte. N° E-3-2021-11042-E." de la Sociedad DITA SAS con domicilio en Av, Las Heras N° 670 DPTO 11 - Resistencia, Provincia del Chaco, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco bajo

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

Matrícula N° 473, Acta N° 94, Folios 1024/1038, Resolución N° 573 de fecha 25/08/2020, Protocolo de Sociedad Por Acciones Simplificadas, Tomo I, año 2020; se hace saber por un día que: Por Acta del 22/12/2021 se ha procedido a la Modificación del objeto Social; Modificando el Art. 6, quedando redactado de la siguiente manera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena; o asociada a terceros, dentro o fuera del país a servicios relacionados con la logística, transporte y a la distribución y comercialización de insumos médicos y productos alimenticios, como así, también a la INSTALACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ELECTROMECAÑICAS Y ELECTRÓNICAS. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier otro acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Quedando Las demás cláusulas quedan sin modificar. Resistencia, 30 de diciembre de 2021.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R N°:190.838

E:05/01/2022

&gt;\*&lt;

**P&L DISTRIBUIDORA S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expediente N° E-3-2021-9888-E, ID 12478, "P&L DISTRIBUIDORA S.A." S/ Inscripción Contrato Social, se hace saber por un día que conforme Escritura Pública N° 150, de fecha 04 de noviembre de 2021, Jesús Alberto LOPEZ, Documento Nacional de Identidad N° 27.025.770, CUIT N° 20-27025770-5, nacido el 05 de marzo de 1979, de cuarenta y dos años de edad, de profesión comerciante, y Patricia Natalia PAIVA, Documento Nacional de Identidad N° 28.397.767, CUIT N2 27-28397767-1, nacida el 02 de diciembre de 1980, de cuarenta años de edad, de profesión comerciante, ambos casados en primeras nupcias entre sí, y Lucas Nicolás LOPEZ, Documento Nacional de Identidad N° 40.836.728, CUIT N° 20-40836728-0, soltero, nacido el 03 de diciembre de 1997, de veintitrés años de edad, de profesión estudiante, todos con domicilio en Sabatini N° 550, ciudad de Barranqueras, provincia del Chaco, argentinos, han constituido una sociedad denominada "P&L DISTRIBUIDORA.S.A.", con SEDE SOCIAL en Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 1, Casa E8, Barrio La Rubita, de esta ciudad, Departamento San Fernando, Chaco, con un PLAZO de duración de NOVENTA Y NUEVE (99) años.- EL CAPITAL se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) representado quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos un mil (\$1.000) y con derecho a un voto por acción. La sociedad tiene por objeto realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, sean éstos de existencia física o ideal, o como intermediaria, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante compraventa, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación comercial de todo tipo de Gas, sus productos, subproductos y sus derivados, distribución de tubos de gas, minorista y mayorista, mercaderías en general; elaboración y venta por mayor y menor de productos panificados. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares, debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de Directores Suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su elección. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Podrán ser reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. El primer Directorio estará compuesto por: Director Titular y Presidente a Jesús Alberto LOPEZ, DNI N° 27.025.770, y como Director Suplente a Patricia Natalia PAIVA, DNI N° 28.397.767. Ambos con mandato por tres ejercicios y con domicilio especial en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 1, Casa E8, Barrio La Rubita, Resistencia, Chaco. El cierre de ejercicio será el 31 de Julio de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 27 de diciembre de 2021. TRAMITE 24 HRS.

**CP Ana Melisa Vañek Aguirre**  
*A/c Dccion. Reg. Pub. de Comercio*

R N°:190.841

E:05/01/2022

&gt;\*&lt;

**ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL PINEDO***General Pinedo – Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Asociados: En cumplimiento del artículo 24 inc. a) del estatuto, CONVOCAMOS a ustedes a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 28 de enero de 2022, a las 20:00 horas en la sede de la asociación sito en calle 5 prolongación sur de la localidad de General Pinedo, provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de tres (3) asambleístas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea juntamente con los señores Presidente y Secretario.
- 2) Designación de la Comisión Escrutadora.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen Profesional del Auditor correspondiente a los Ejercicios Económicos regulares cenados al 30 de junio de 2.020 y 30 de junio de 2021.
- 4) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

5) Consideración de la realización de la Asamblea fuera de término.  
Las Resoluciones de la Asamblea serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes transcurrida una hora de la señalada para el inicio de las deliberaciones (art. 32).

**Juan Pablo Seri**  
*Presidente*

R N°:190.840

E:05/01/2022

————— >\*< —————  
**STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 2022, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda Convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Elección de los accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de los documentos enumerados en el artículo 234 inc. 1. de la ley 19.550, correspondientes al 26° ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2021.
- 3) Ratificación y aprobación de lo actuado por el Directorio.
- 4) Tratamiento y aprobación de la remuneración por las funciones cumplidas por el Directorio, durante el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2021.

**Leandro Nicolas Luque**  
*Presidente*

R. N° 190.826

E:29/12 V:07/01/2022

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 79/2021**  
**PRORROGA DE ACTO DE APERTURA**

<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN (PRÓRROGA DE ACTO DE APERTURA)</b>	
<small>La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:</small>	
<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 79/2021</b>  <b>PROCESO: N° 46/18-0254-LPU21.</b>  <b>OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA- ILUMINACIÓN – RUTA NACIONAL N°: 11 - TRAMO: RN°11 PCIA DEL CHACO - EMP RP90 - SECCIÓN: KM 1.041</b>  <b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 69.960.000,00) a valores referidos al mes de mayo de 2021, y un Plazo de Obra de seis (6) Meses.</b>  <b>GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$899.600).</b>	<b>LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:</b> Página <a href="https://contratar.gob.ar/">https://contratar.gob.ar/</a> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 08 de febrero de 2022, a las 07:00 Hs.  <b>VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:</b> Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <a href="https://contratar.gob.ar/">https://contratar.gob.ar/</a> a partir del 05 de enero de 2022 a las 07:00 Hrs. hasta el 26 de enero de 2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 05 de enero de 2022.
<small><b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 911 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gob.ar">transparencia@vialidad.gob.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small>	

**Ing. Germán E. Villalba**  
*Jefe División Obras – 18° Distrito Chaco-D.N.V.*

R. N°:190.842

E:05/01 V:07/02/2022

————— >\*< —————  
**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,**  
**CIENCIA Y TECNOLOGIA**  
*Provincia del Chaco*  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/21**

En el marco del Programa Plan de Obras - Alta Precariedad se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** E.E.S. N° 159/J.I. ANEXO A E.E.P. N° 552 - PAMPA DEL INDIO "Sustitución del Edificio Escolar y Sala de Jardín Anexo a E.E.P. N° 552"

**Presupuesto Oficial:** \$ 81.662.038,16

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 25/01/2022 - 10:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

**Valor del pliego:** \$20.000,00 - Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/21**

En el marco del Programa Plan de Obras - Alta Precariedad se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** E.E.P. N° 621 ANEXO A J.I. N° 14 – LA ESCONDIDA - "Sustitución del Edificio Escolar"

**Presupuesto Oficial:** \$ 67.506.609,16

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 25/01/2022 - 11:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

**Valor del pliego:** \$20.000,00 - Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

**Cr. Rodrigo M. Morilla**

*Subsecretario de Infraestructura Escolar*

s/c

**E:29/12 V:07/01/2022**

>\*<

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD  
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 79/2021**

<p>LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 79/2021</p> <p>PROCESO: N° 46/18-0254-LPU21.</p> <p>OBRA: OBRA DE CONSERVACION MEJORATIVA- ILUMINACION – RUTA NACIONAL N°: 11 - TRAMO: RN°11 PCIA DEL CHACO - EMP RP90 - SECCIÓN: KM 1.041</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 69.960.000,00) a valores referidos al mes de mayo de 2021, y un Plazo de Obra de seis (6) Meses.</p> <p>GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$699.600).</p>	<p>LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <a href="https://contratar.gob.ar/">https://contratar.gob.ar/</a> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día <b>14 de enero de 2022, a las 07:00 Hs.</b></p> <p>VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <a href="https://contratar.gob.ar/">https://contratar.gob.ar/</a> a partir del 15 de diciembre de 2021 a las 07:00 Hrs. hasta el 4 de enero de 2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 14 de diciembre de 2021.</p>
<p><b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gob.ar">transparencia@vialidad.gob.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p>	

**Arq. M. Alejandra Vilela**

*Jefa de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.*

**R. N°:190.744**

**E:15/12 V:17/01/2022**

>\*<

**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGIA  
Provincia del Chaco  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/21**

En el marco del Programa Plan de Obras - Alta Precariedad se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** E.E.P. N° 300 - ANEXO II J.I. N° 87 - COLONIA ABORIGEN – QUITILUPI "Sustitución del Edificio Escolar - Ampliación y refacción"

**Presupuesto Oficial:** \$ 79.582.089,19

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 31/01/2022 - 10:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

**Valor del pliego:** \$20.000,00 - Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia  
**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/21**

En el marco del Programa Plan de Obras - Alta Precariedad se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** E.E.P. N°105 - PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA "Sustitución del Edificio Escolar"

**Presupuesto Oficial:** \$ 68.086.053,19

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 31/01/2022 - 11:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaría de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

**Valor del pliego:** \$20.000,00 - Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

**Cr. Rodrigo M. Morilla**

*Subsecretario de Infraestructura Escolar*

s/c

E:29/12 V:10/01/2022

—&gt;\*&lt;—

**PODER JUDICIAL**

*Provincia del Chaco*

Dirección General de Administración

**LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA N° 002/21 - EXPEDIENTE N° 206/21**

Aprobado por Resolución N° 1149/21 del Superior Tribunal de Justicia

**OBJETO:** “REFACCION INSMUEBLE DESTINADO AL SUM DE CHARATA”

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 80.810.000,00 a valores de DICIEMBRE de 2021

**LUGAR y FECHA de PRESENTACIÓN de las Propuestas:** El día 02/03/22 hasta las 09,00 hs. en Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración – 1er. Piso del Edificio sito en calle Brown N° 255 de Resistencia.

**LUGAR Y FECHA de APERTURA de las Ofertas:** El día 02/03/22 a las 10,00 hs. en el Salón de Licitaciones de la Dirección General de Administración 1er. Piso del Edificio sito en calle Brown N° 255 de Resistencia.

**SISTEMA DE CONTRATACION:** Ajuste Alzado

**PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:** 8 (ocho) meses calendarios

**PLAZO DE GARANTIA DE LA OBRA:** Doce (12) meses calendarios

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (Pesos mil) en papel sellado provincial.

**GARANTIA DE LA OFERTA:** 1% del Presupuesto Oficial

**MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Sesenta (60) días

**LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO EN CD:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros sito en calle Brown N° 255, 1er. Piso, Resistencia, Provincia del Chaco, a partir del día 20/01/2022 en el horario de 8.00 a 12.00 hs

**LUGAR Y FECHA DE CONSULTAS TÉCNICAS:** Departamento de Arquitectura, Av. Laprida N° 33 Torre 2 – PB, Resistencia, a partir del día 01/02/2022 y hasta el día 18/02/2022, en el horario de 8.00 a 12.00 hs

**VISUALIZACIÓN DEL PLIEGO EN INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

**OBSERVACIONES:** 1. Calificación de la Obra a los fines del Registro de Constructores de Obras Públicas: Obra de Arquitectura.

2. El cupo libre necesario de la empresa para ser admitida su oferta: Art. 10, apartado 21.

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA N° 001/21 - EXPEDIENTE N° 205/21**

Aprobado por Resolución N° 1148/21 del Superior Tribunal de Justicia

**OBJETO:** “SUM DE GENERAL SAN MARTIN- CHACO”

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 116.380.000,00 a valores de DICIEMBRE de 2021

**LUGAR y FECHA de PRESENTACIÓN de las Propuestas:** El día 03/03/2022 hasta las 09,00 hs. en Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración – 1er. Piso del Edificio sito en calle Brown N° 255 de Resistencia.

**LUGAR Y FECHA de APERTURA de las Ofertas:** El día 03/03/2022 a las 10,00 hs. en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Administración – 1er. Piso del Edificio sito en calle Brown N° 255 de Resistencia.

**SISTEMA DE CONTRATACION:** Ajuste Alzado

**PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:** 8 (ocho) meses calendarios

**PLAZO DE GARANTIA DE LA OBRA:** Doce (12) meses calendarios

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (Pesos mil) en papel sellado provincial.

**GARANTIA DE LA OFERTA:** 1% del Presupuesto Oficial

**MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Sesenta (60) días

**LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO EN CD:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros sito en calle Brown N° 255, 1er. Piso, Resistencia, Provincia del Chaco, a partir del día 20/01/2022 en el horario de 8.00 a 12.00 hs

**LUGAR Y FECHA DE CONSULTAS TÉCNICAS:** Departamento de Arquitectura, Av. Laprida N° 33 Torre 2 – PB, Resistencia, a partir del día 01/02/2022 y hasta el día 18/02/2022, en el horario de 8.00 a 12.00 hs

**VISUALIZACIÓN DEL PLIEGO EN INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

**OBSERVACIONES:** 1. Calificación de la Obra a los fines del Registro de Constructores de Obras Públicas: Obra de Arquitectura.  
2. El cupo libre necesario de la empresa para ser admitida su oferta: Art. 10, apartado 21.

**CP Beatriz Noemí Blanco**

*Jefa del Dpto. de Compras y Suministros*

s/c

**E:27/12 V:05/01/2022**

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



## ANEXO I

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaco", Departamento General Urquiza" Ley 2823-A

2767

RESISTENCIA, 23 DIC 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E4-2021-4342-A; la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal y el Decreto N° 634/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determinó que: "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias, respecto al desfase financiero que atraviesa el Municipio de La Eduvigis, viéndose impedido en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en dicho sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo de dicho municipio, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo de los distintos planes y programas en ejecución;

Que el mismo se ajustará con lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16, estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados, conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

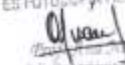
Que debe preverse que, en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que asimismo, el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16, expresa que cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorgan. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y modalidad que allí se establece;

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTRO DE PLANEACIÓN  
ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
JUAN CARLOS PÉREZ  
Jefe Departamento Control de  
Ejecución, Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular a la medida propiciada, y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin enunciar observaciones y propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórguese un anticipo del fondo de participación municipal, al Municipio de La Eduvigis, por la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 3°:** Encuádrase la medida dispuesta en el presente instrumento legal, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/16.

**Artículo 4°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2767**  
  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Jefe Departamento Contratación  
Proced. Contratación y Formulación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

"2021-Acta de El Honorable Consejo, Departamento General Gómes" Ley 8033-A

**2814**  
RESISTENCIA, 28 DIC 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E4-2021-4378-A, la Ley 854-P, Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que dada la situación en la que se encuentran los municipios por las contingencias de emergencia sanitaria provocada por el SARS-CoV-2, y a fin contemplar las solicitudes realizadas por los mismos, para hacer frente a las erogaciones que demandan los gastos operativos de su funcionamiento, se propicia el otorgamiento de un aporte no reintegrable;

Que en el marco de la recuperación económica y la situación crítica que evidencian los municipios, los cuales tuvieron erogaciones no previstas en sus finanzas, debido a la urgencia con que tuvieron que ser atendidas mediante anticipos solicitados, se produjo un desequilibrio en la economía de los mismos para llegar a finalizar el presente ejercicio;

Que en tal virtud, se propicia el otorgamiento de un aporte destinado a los gastos operativos de los municipios que deben afrontar a fin de año, el pago de aguinaldos, vacaciones, proveedores y entregas de mercaderías para las personas más carenciadas;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo para la rendición de los fondos que se transfieran con motivo de la presente, propiciándose el plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, Resolución N° 30/14 y Artículo N° 39- Resolución 14/96;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite; y la Secretaría de Municipios;

Que de acuerdo con lo expuesto, es pertinente el dictado del presente instrumento legal;

  
Dr. JUAN MANUEL CHAJO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Jefe Departamento Contralor etc.  
Decisión, Control y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un aporte financiero no reintegrable a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma total pesos veintinueve millones cuatrocientos trece mil ciento noventa y siete (\$ 29.413.197,00), que será destinado a hacer frente a las erogaciones que demanden los gastos operativos que deben afrontar los Municipios, como ser: pago de aguinaldos, vacaciones, proveedores y entregas de mercaderías para las personas más carenciadas, entre otros.

**Artículo 2°:** Establécese que dicho aporte deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros establecidas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, Resolución N° 30/14 y Artículo 39-Resolución N° 14/96.

**Artículo 3°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 -Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Encuádrese la medida dispuesta por el presente Decreto, en las disposiciones del Artículo 126 de la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2814**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CASTAÑER  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Jefe Departamento Controlador de  
Órdenes, Control y Normalización

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3221-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2819

RESISTENCIA, 29 DIC 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E34-2021-7272-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, solicita la ratificación de la Resolución N° 1216/2021 del citado organismo, en la cual se aprobó el "Convenio de Cogestión Instituto de Cultura del Chaco – Fundación Puerto Tirol es Chamamé", suscripto por el Instituto de Cultura del Chaco con la Fundación Tirol es Chamamé, en el marco de las facultades delegadas por el Artículo 18, inciso e) de la Ley N° 1690-E de Cultura del Chaco;

Que el Convenio suscripto, tiene como objetivo la reproducción y la producción de diversas actividades artísticas y culturales en el marco del 18° Festival Nacional del Tininero - 11ª Fiesta Provincial del Chamamé que se llevará a cabo desde el día 6 y hasta el día 9 de enero de 2022, en las instalaciones del Club Juventud y diversos espacios, de la localidad de Puerto Tirol;

Que el presupuesto total de la reproducción y producción de las actividades en el marco antes mencionado, asciende a la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000);

Que encuadrándose la gestión del Instituto de Cultura en el marco legal vigente y aplicable, corresponde el dictado de la presente norma a fin de ratificar el instrumento suscripto y aquí referenciado, a fin de permitir el perfeccionamiento del acto administrativo;

Que la presente medida, se encuadra en las disposiciones de las Leyes N° 1225-E, 1690-E y 1092-A de Administración Financiera (tv), Título II-Capítulo 7 - Sección B - Artículo 133, apartado m) y ñ) , exceptuando asimismo, de lo prescripto en el Decreto N° 460/2021, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1159/2021, sin objeciones jurídicas que realizar; y cuenta con el aval del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Renata Blumstein  
DIRECTORA  
División, Coordinación y Asesorías  
Subsecretaría Legal y Técnica

  
Dr. Juan Manuel Caspo  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
de la Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifícase en todos sus términos, la Resolución N° 1216/2021 del Instituto de Cultura del Chaco, mediante la cual se aprueba el "Convenio de Cogestión Instituto de Cultura del Chaco – Fundación Puerto Tirol es Chamamé", suscripto por el Instituto de Cultura del Chaco con la Fundación Tirol es Chamamé, en el marco de las facultades delegadas por el Artículo 16, inciso e) de la Ley N° 1690-E de Cultura del Chaco; cuya copia certificada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2819**

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
COMPTROLLER GENERAL  
Diputación Provincial de Chaco  
Subsecretaría Legal y Técnica

2819



Resistencia, 21 de diciembre de 2021.

**VISTO:**

La Ley N° 1690-E -Ley de Cultura del Chaco y;

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 21 de diciembre de 2021 el Instituto de Cultura del Chaco, en el marco de las facultades otorgadas por el Artículo 16, Inc. e) de la Ley 1690-E— Ley de Cultura del Chaco- a su Presidente Prof. NERI FRANCISCO ENRIQUE ROMERO, DNI N° 16.320.516 designado por Decreto N° 2032/21, ha suscripto CONVENIO DE COGESTION con la "Fundación Puerto Tirol es Chamamé", representada por su Presidente Sr. Walter Ángel Bordón, DNI 17.317.719.

Que el presente convenio tiene por objeto la participación de la Fundación Puerto Tirol es Chamamé en diversas actividades artísticas y culturales en el marco del 18° Festival Nacional del Taninero – 11ª Fiesta Provincial del Chamamé que se llevara a cabo del 6 al 09 de enero de 2022, en las instalaciones del Club Juventud y diversos espacios de la localidad de Puerto Tirol

Que para la concreción de la finalidad perseguida., la Fundación Tirol es Chamamé se compromete a disponer y garantizar los insumos técnicos y logísticos necesarios para el desarrollo del 18° Festival Nacional del Taninero – 11ª Fiesta Provincial del Chamamé que se llevara a cabo del 6 al 10 de febrero de 2022, en las instalaciones del Club Juventud de la localidad de Puerto Tirol

Dicho evento incluirá:

- 1-Chamamé en Diversos Escenarios: durante jornadas previas y la noche del jueves 6 de enero se instalarán escenarios en diferentes espacios de Puerto Tirol como ser: Heraclio Bar, La Maraña Centro Cultural, Escuela de Música Popular de la Fundación Huoqó, para iniciar la celebración chamamecera junto a los vecinos y público en general.
- 2-Encuentro de Cocina Regional Aromas y Sabores de Chamamé: la cocina regional es parte fundamental de la cultura, por lo que distintos cocineros se darán cita con la idea de mostrar la gastronomía del lugar.
- 3-Presentación de libros y videos: esta edición servirá para rescatar la figura del gran poeta chaqueño y trolero Adolfo Cristaldo. Se presentarán testimonios y un video que resumirá parte del anecdotario y trascendencia de Cristaldo en la vida literaria chaqueña. También se invitará a diversas editoriales para que se presenten los libros editados relacionados con la cultura regional sobre la música, danza y sus autores.
- 4-Mercado de Chamamé: durante el Festival se instalará un stand especial destinado a la exposición y venta de los principales sellos y producciones discográficas del género chamamecero.
- 5-Elaboración y muestra de cerveza artesanal del Chaco: estará como invitado el colectivo Cerveceros del Litoral para dar a conocer sus creaciones.
- 6-Exposición y venta de artesanías y productos orgánicos de Puerto Tirol: Puerto Tirol se caracteriza por su desarrollo industrial y el desarrollo productivo de artesanos y de pequeños y medianos emprendedores de productos caseros, como miel de abejas; quesos, hortalizas y verduras, que acompañarán la Fiesta comercializando y dando a conocer sus productos.

Que para la concreción de lo pactado, el Instituto de Cultura transferirá a la Fundación Tirol es Chamamé, la suma de pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000.-), pagaderos contra presentación de facturas y de acuerdo con disponibilidad presupuestaria de la jurisdicción.



2819



Que en virtud de ello corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** por las razones expuestas precedentemente el convenio de cogestión , que forma parte de la presente resolución, suscripto el día 21 de diciembre de 2021, entre el Instituto de Cultura del Chaco, representado por su Presidente Prof. NERI FRANCISCO ENRIQUE ROMERO, DNI N° 16.320.516 designado por Decreto N° 2032/21, con la Fundación Puerto Tirol es Chamamé, con domicilio Entre Ríos 320 Villa Elena Puerto Tirol, representada por su Presidente el Sr. Walter Ángel Bordón, DNI 17.317.719.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR** a la Dirección de Administración de este organismo a transferir la suma de pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000.-) a la Fundación Puerto Tirol es Chamamé, pagadero contra presentación de factura y conforme la disponibilidad presupuestaria del Instituto y lo establecido en la Cláusula SEGUNDA del Convenio aprobado precedentemente, que deberán ser destinados a Preproducción y Producción del 18° Festival Nacional del Taninero – 11ª Fiesta Provincial del Chamamé, que se llevará a cabo del 06 al 09 de enero de 2022, en las instalaciones del Club Juventud y diversos espacios de la localidad de Puerto Tirol.

**ARTÍCULO 3 °: ENCUÁDRAR** la presente medida, en los alcances de la Ley N° 1225-E, Ley 1690-E y Ley N° 1092 - A de Administración Financiera (t.v.)- Título I - Capítulo VII- Sección B - Artículo 133 apartado m) y ñ) , exceptuando asimismo, de lo prescripto en el Decreto N° 460/21 en concordancia con el punto 16.7 del Decreto 3.566/77 (iv) (Régimen de Contrataciones).

**ARTICULO 4° DAR** al Registro de Resoluciones del Instituto de Cultura, comunicar a quienes corresponda y archivar.-

**RESOLUCION N° 1216/2021-ICCH-**



Prof. Francisco Somo  
PRESIDENTE  
Instituto de Cultura  
de la Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Somo  
Director de Administración  
Instituto de Cultura del Chaco

2819

**CONVENIO DE COGESTIÓN INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO -  
FUNDACIÓN PUERTO TIROL ES CHAMAMÉ**

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 21 días del mes de diciembre de 2021, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante EL INSTITUTO y, Fundación Puerto Tirol es Chamamé, con domicilio Entre Ríos 320 Villa Elena - Puerto Tirol, representada por el Sr. Walter Ángel Bordón, DNI 17317719, en su calidad de PRESIDENTE, en adelante la FUNDACION, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio de cogestión.

**FUNDAMENTOS:**

El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, convoca a la Fundación Puerto Tirol es Chamamé para organizar actividades culturales en el marco del 18° Festival Nacional del Tininero – 11ª Fiesta Provincial del Chamamé que se llevara a cabo del 6 al 09 de enero de 2022, en las instalaciones del Club Juventud de la localidad de Puerto Tirol

Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

**PRIMERA:** La FUNDACION se compromete a disponer y garantizar los insumos técnicos y logísticos necesarios para el desarrollo del 18° Festival Nacional del Tininero – 11ª Fiesta Provincial del Chamamé

Dicho evento incluirá una nutrida grilla de artistas de nivel internacional, provincial y local, además de:

- 1-Chamamé en Diversos Escenarios: durante jornadas previas y la noche del jueves 6 de enero se instalarán escenarios en diferentes espacios de Puerto Tirol como ser: Heraclio Bar, La Maraña Centro Cultural, Escuela de Música Popular de la Fundación Huoqó, para iniciar la celebración chamamecera junto a los vecinos y público en general.
- 2-Encuentro de Cocina Regional Aromas y Sabores de Chamamé: la cocina regional es parte fundamental de la cultura, por lo que distintos cocineros se darán cita con la idea de mostrar la gastronomía del lugar.
- 3-Presentación de libros y videos: esta edición servirá para rescatar la figura del gran poeta chaqueño y tirolero Aldofo Cristaldo. Se presentarán testimonios y un video que resumirá parte del anecdotario y trascendencia de Cristaldo en la vida literaria chaqueña. También se invitará a diversas editoriales para que se presenten los libros editados relacionados con la cultura regional sobre la música, danza y sus autores.
- 4-Mercado de Chamamé: durante el Festival se instalará un stand especial destinado a la exposición y venta de los principales sellos y producciones discográficas del género chamamecero.
- 5-Elaboración y muestra de cerveza artesanal del Chaco: estará como invitado el colectivo Cerveceros del Litoral para dar a conocer sus creaciones.

*[Firma]*  
Walter Ángel Bordón  
Presidente  
Fund. Pto Tirol es Chamame

*[Firma]*  
Prof. Francisco Enrique Romero  
Resistencia  
Instituto de Cultura  
de la Provincia del Chaco

**ES COPIA FIEL**  
*[Firma]*  
Laura María Zarate  
APE. Dirección de Seguridad Graf  
Instituto de Cultura  
Resistencia, Chaco

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
*[Firma]*  
Prof. Susana María Romero  
En  
Doble Copia y Homologación  
Subsecretaría Legal y Técnica

# 2819

6-Exposición y venta de artesanías y productos orgánicos de Puerto Tirol: Puerto Tirol se caracteriza por su desarrollo industrial y el desarrollo productivo de artesanos y de pequeños y medianos emprendedores de productos caseros, como miel de abejas, queso, hortalizas y verduras, que acompañarán la Fiesta comercializando y dando a conocer sus productos.

**SEGUNDA:** para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco transferirá a la FUNDACION la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) en concepto de Preproducción y producción del 18º Festival Nacional del Tininero – 11ª Fiesta Provincial del Chamamé que se llevara a cabo del 6 al 09 de enero de 2022, en las instalaciones del Club Juventud de la localidad de Puerto Tirol contra presentación de factura y pagaderos, de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la Jurisdicción.

**TERCERA:** La FUNDACION deberá poner a disposición del Instituto la documentación correspondiente a la inversión de los fondos transferidos, en fotocopia certificada por el Instituto, dentro de los diez (10) días posteriores a la culminación del evento.

**CUARTA:** Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de un Anexo a este Convenio que las contemple.

En prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio de Cogestión, que se extiende por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

  
Walter Angel Borison  
Presidente  
Fund. Pto Tirol es Chamame

  
Prof. Francisco Borison  
PRESIDENTE  
Instituto de Cultura  
de la Provincia del Chaco

ES COPIA FIEL  


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Francisco Borison  
Dpto. Control y Normativación  
Subsecretaría Legal y Técnica

2021-Año de El Impostor del Chaco, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2820  
RESISTENCIA, 29 DIC 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E4-2021-4303-A, la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera Año 2021 -Provincia del Chaco- Tesorería General de la Provincia- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Ministerio de Producción, Industria y Empleo- y Nuevo Banco del Chaco S.A.", y el Decreto N° 2338/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo en el marco de las atribuciones asignadas por la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), Artículo 141, inciso 1), dispuso medidas económicas en cumplimiento de Políticas de Gestión Pública;

Que en tal sentido, a través del Decreto N° 2338/21, se ratificó el "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera Año 2021 -Provincia del Chaco- Tesorería General de la Provincia- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Ministerio de Producción, Industria y Empleo- y Nuevo Banco del Chaco S.A.";

Que por el citado Convenio, se propició la gestión e instrumentación de asistencias financieras para el incentivo del consumo y la actividad económica de la provincia;

Que resultó necesario, continuar con dichas asistencias financieras, es por ello que en fecha 15 de diciembre de 2021, se celebró el Acta Complementaria III, en el marco del citado Convenio;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular a la medida que se propicia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 141, inciso 1), de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que en tal virtud resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese el Acta Complementaria III, suscripta el día 15 de septiembre del año 2021, en el marco de el "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera 2021 -Provincia del Chaco- Tesorería General de la Provincia- Ministerio de

  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANIFICACION  
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Jefe Departamento Control de la Decisión, Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Planificación, Economía e Infraestructura- Ministerio de Producción, Industria y Empleo y Nuevo Banco del Chaco S.A.", ratificado por Decreto N° 2338/21, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a dictar las medidas que fueren menester para dar operatividad con lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 3°:** Las erogaciones que se efectúen en el marco del presente instrumento legal, se imputarán a la jurisdicción 5 - Ministerio de Producción, Industria y Empleo, correspondiente a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2820**  
  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Jefe Departamento Contralor de  
Cobranza, Control y Liquidación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO



2821  
RESISTENCIA, 29 DIC 2021

**VISTO:**

Las actuaciones simples N°s E7-2021-3456-E, E21-2021-5174-A, E7-2021-3179-A, E21-2021-5031, E7-2021-969-A, la Sentencia de autos: "Defensorías Penales S/ Habeas Corpus Correctivo y Colectivo" Expediente N° 35329/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que de los relevamientos efectuados desde el mes de marzo del corriente año por el Ministerio de Seguridad y Justicia, a los fines de establecer con certeza la situación de las personas privadas de la libertad alojadas en dependencias policiales, se pudo determinar en relación a éstas, la edad, el sexo, fecha de ingreso, si son condenados o no, realizándose además un relevamiento de la infraestructura edilicia de los espacios de detención, programas de salud y alimentación;

Que en los informes recabados, se incorporaron los datos correspondientes a las distintas Direcciones de Zona Metropolitana e Interior de la Policía de Provincia del Chaco;

Que como resultado del relevamiento formulado, se pudo denotar la crítica situación en la que se halla el estado edilicio en la mayoría de las Unidades Policiales –a excepción de aquellas que han sido construidas u objeto de remodelación/ampliación durante la última gestión–, tratándose de construcciones antiguas que requerirán de obras y de mantenimiento de larga data, representando ello, tanto un riesgo para la vida e integridad psicofísica de las personas alojadas y de los funcionarios/as policiales, como un incremento de las posibilidades ciertas de evasión por parte de detenidos/as;

Que surge del análisis de los informes obrantes en las actuaciones simples N°s E7-2021-3179 y 130/336-137-A/2021, que dan cuenta de los relevamientos realizados en fecha 29 de noviembre del presente año, referidos a la capacidad para el alojamiento de personas, que las quinientas cuarenta y seis (546) plazas de detención existentes se encuentran ampliamente superadas; en tanto la cantidad de personas privadas de libertad albergadas en las distintas dependencias policiales de la Provincia asciende a un mil trescientos cincuenta y nueve (1359) en la actualidad;

Que la crítica situación se evidencia en mayor medida en las Comisarias de la Dirección de Zona Metropolitana, donde la capacidad de alojamiento es de doscientos (200) plazas y el número de personas detenidas asciende a seiscientos cuarenta y siete (647); y particularmente, en la Comisaría Quinta de la ciudad de Resistencia, donde se posee espacio físico para albergar la cantidad de dieciséis (16) personas privadas de la libertad, y a la fecha del relevamiento se registra un total de sesenta y cinco (65) detenidos;

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministro de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Pro. Juan Carlos Suarez  
Jefe Departamento Control de Alc.  
Deción, Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2821

Que en efecto, a la luz de las estadísticas mencionadas, no es posible pronosticar que el número de personas privadas de libertad se reduzca en su cuantía. En razón de ello, corresponde que el Poder Judicial de la Provincia del Chaco, a través de sus actores, sea quien examine en cada caso sus decisiones en oportunidad de disponer el alojamiento de personas en lugares de detención que, por su naturaleza y función, son transitorios y no se condicen con la finalidad del cumplimiento de la pena o de la privación de la libertad;

Que toda la actividad que conlleva el cuidado y custodia de las personas detenidas en dependencias policiales, encontrándose fuera de las funciones propias de la policía de prevención y de investigación judicial, implica necesariamente propiciar un detrimento del servicio de seguridad pública, en tanto exige destinar recursos humanos y materiales a una función que no es propia de servicio policial, lo que genera una desprofesionalización de los integrantes de nuestra fuerza de seguridad;


Que la privación de la libertad de una persona en dependencias policiales tiene una naturaleza estrictamente provisoria, en razón de lo cual la medida dispuesta debería extenderse por un brevísimo período de tiempo. Así, desde que se produce la aprehensión policial de una/un ciudadana/o comienza a computarse un plazo legal, finalizado el cual la persona deberá ser puesta en estado de libertad o ser objeto de una medida coercitiva determinada por un/a fiscal (arresto, detención o prisión preventiva);

Que del informe referido se evidencia que las personas alojadas en las dependencias policiales, registran distintas situaciones, que comprende aquellas alojadas transitoriamente, otras imputadas sin condena y condenadas, cuya situación procesal responde la etapa de ejecución de la pena;

Que por imperio de las disposiciones legales provinciales, nacionales e internacionales aplicables en la materia, las personas privadas de la libertad sobre las que se han dictado medidas cautelares de prisión preventiva y aquellas que han condenadas, deben ser alojados en el ámbito del Servicio Penitenciario de la Provincia;

Que son recurrentes los recursos de Habeas Corpus presentados por el Ministerio Público de la Defensa de la Provincia del Chaco vinculados a la cuestión previamente detallada, siendo necesario remarcar el tramitado en autos: "Defensorías Penales s/ Habeas Corpus Correctivo y Colectivo" N° Expediente N° 35329/2021;

Que el día 7 de diciembre del corriente año, en el marco de la causa mencionada precedentemente, la Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, por medio de la Resolución N° 434, determinó intimar al Ministerio Seguridad y Justicia, para arbitrar las medidas tendientes a subsanar las consecuencias derivadas del exceso en la capacidad de alojamiento en las personas privada de libertad, por lo que la medida que aquí se adopta es a los fines de brindar una

  
Dra. GABRIELA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Jefe Departamento Control de Eficacia, Gestión y Normalización

2821

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

respuesta adecuada a la situación que aqueja a todos los lugares de alojamiento de detenidos existentes en la Policía de la Provincia;

Que la misma, ordena adoptar en forma urgente un plan de contingencia, por medio del cual se avance con la readecuación de las condiciones edilicias y se mejore la provisión de alimentos, higiene personal y limpieza de los recintos; acceso de agua potable en la Comisaría Quinta de la ciudad de Resistencia, tratándose esta de una problemática que involucra a gran parte de las dependencias policiales con personas privadas de la libertad;

Que en tal sentido, la presente gestión propende a garantizar los derechos de los que gozan las personas que se encuentran transitoriamente privadas de su libertad en dependencias policiales, brindando un abordaje desde la perspectiva de los derechos humanos que para evitar situaciones en las que se vean gravemente vulnerados, principalmente por las condiciones de hacinamiento a las que se puedan hallar sometidas, y a las que les son aplicables los principios y estándares establecidos por normativa internacional, como la Resolución N° 45/111 del 14 de diciembre de 1990, Principios Básicos para el tratamiento de los reclusos de la ONU; Artículos 7° y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Principio 6, Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas sometidas a cualquier forma de Detención o Prisión, Resolución N° 43/173 de la Asamblea General de la ONU; Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos adoptadas durante el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrada en Ginebra de 1955; entre otras normas;

Que la problemática descripta, se ve agravada por la acumulación de autos, motocicletas y bicicletas, entre otros bienes, que se encuentran bajo la custodia de las Fuerzas de Seguridad, representan dificultades complejas que según pasan los años generan un aumento exponencial; producto del crecimiento en el número de rodados secuestrados, en contraposición a la escasez de espacio para su guarda;

Que lo expuesto, genera un desaprovechamiento del espacio y condiciones de insalubridad, producto del acopio de unidades secuestradas en zonas urbanas y particularmente en las dependencias policiales. Sumado a ello, el colapso de la acumulación de los bienes secuestrados se traduce en un impedimento a la hora ejecutar políticas preventivas propias del personal policial, generando un incremento de riesgos para su salud y seguridad y para el de las personas privadas de libertad alojadas, con un incremento del riesgo ambiental, además a las grandes erogaciones para nuestra Provincia por los recursos que se deben destinar para su cuidado y preservación;

Que en el ámbito provincial, la Ley N° 1238-A estableció que los bienes secuestrados y/o decomisados en causas penales o de la Justicia de Faltas de competencia de los Tribunales de la provincia, se encuentran bajo la custodia de las oficinas de Sala de Armas y Efectos Secuestrados dependiente del Poder Judicial de la Provincia. Por su parte, esta normativa le otorga, para los casos de automotores y/o motovehículos decomisados, la facultad al Superior Tribunal de Justicia de disponer su

  
 Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
 Ministro de Seguridad y Justicia  
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
 Jefe Departamento Contraloría  
 Dirección, Contraloría y Normalización

2821

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

descontaminación y compactación, previo a su disposición en calidad de chatarra, en los casos que este organismo considere pertinente;

Que la crítica situación generada requiere de la adopción en forma urgente de medidas que tengan por objeto brindar una solución inmediata, la cual resulta de suma importancia por las situaciones de insalubridad que este problema genera, suscitado por los importantes reservorios de agua que estos objetos pueden almacenar, lo cual facilita la proliferación del dengue, flagelo que preocupa y del que se ocupa la provincia hace tiempo;

Que la presente fortalecerá las políticas públicas implementadas por la Provincia del Chaco medio por las cuales se sostienen un firme compromiso medioambiental, garantizando el derecho a un ambiente sano que se encuentra previsto en el Artículo 41 de la Constitución Nacional y el Artículo 38 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1954,1997). Promoviendo además, un fortalecimiento de las políticas de seguridad medioambiental contempladas en la Ley Nacional N° 25.675;

Que por imperio de sendos instrumentos legales de rango constitucional y normativa nacional y provincial, se requiere la adecuación de la situación fáctica actual descripta previamente, para lo cual resulta necesario declarar un estado de emergencia de las condiciones de detención y bienes secuestrados en dependencias policiales en todo el ámbito de la Provincia del Chaco;

Que el presente instrumento, se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y la Ley N° 3108-A de Ministerios;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1155/2021, estimando procedente el dictado del presente; y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
 DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase el estado de emergencia por el plazo de un (1) año de las condiciones de detención y bienes secuestrados en dependencias policiales en todo el ámbito de la Provincia del Chaco.

**Artículo 2°:** Facúltase al Ministerio de Seguridad y Justicia a dictar el "Plan de Contingencia" a adoptarse en el marco de la emergencia declarada, a reglamentar, dictar medidas aclaratorias y/o complementarias

**Artículo 3°:** Establécese que la Provincia del Chaco, a través de los organismos y reparticiones pertinentes dispondrá los mecanismos que fueren procedentes a efectos de implementar y/o complementar los programas que se dispongan en el marco de la emergencia declarada.

  
 Dra. GLORIA S. ZALAZAR  
 Ministra de Seguridad y Justicia  
 Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
 Jefe Departamento Control de Dación, Gestión y Nombración

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4°:** Notifíquese a la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, Secretaría de Derechos Humanos y Género, al Comité de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles e Inhumanas y/o Degradantes, al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, al Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chaco, al Ministerio Público de la Defensa Penal, a la Cámara Criminal N° 2 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2821**



Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.  
  
Jefe Dependencia Controlador de Doble, Controlador y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2824  
RESISTENCIA, 29 DIC 2021

**VISTO:**

El Acuerdo denominado "Consenso Fiscal 2021", suscripto el día 27 de diciembre de 2021 por el señor Presidente de la Nación Argentina junto a los Gobernadores y Gobernadoras de las Provincias firmantes; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se determinan los consensos comunes y los compromisos asumidos por las Provincias en materia tributaria, en lo vinculado al endeudamiento responsable, a responsabilidad fiscal, a procesos judiciales y a su vez se estipulan los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional, entre otros aspectos;

Que entre los diversos compromisos en materia tributaria y en el marco de las normas que regulan el secreto fiscal, la Administración Federal de Ingresos Públicos y las administraciones tributarias del país se comprometen a promover el intercambio de información de naturaleza tributaria de cada jurisdicción con vistas a mejorar las capacidades de gestión y potenciar el cumplimiento tributario de las y los contribuyentes a escala nacional, provincial y municipal en el marco del federalismo fiscal vigente;

Que en lo referido a los compromisos sobre endeudamiento responsable, a partir del 31 de diciembre de 2021 y durante el plazo de un año, las partes acordaron que las Provincias sólo podrán incrementar su stock de deuda denominada en moneda extranjera respecto a los valores registrados a tal fecha en los casos que taxativamente se determinan en la Cláusula Octava del Consenso aludido; entre otros;

Que a su vez en lo que respecta responsabilidad fiscal, las jurisdicciones adheridas al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, promueven retomar la vigencia de los Artículos y/o Cláusulas suspendidas de la Ley N° 25.917 y sus modificatorias conforme las adecuaciones determinadas en el instrumento objeto del presente;

Que en lo atinente a procesos judiciales, las Provincias se comprometieron a abstenerse por el periodo de un (1) año a iniciar procesos judiciales y suspender por igual término los ya iniciados, relativos al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de recursos y transferencias de competencias, servicios o funciones, por hechos anteriores a la entrada en vigencia del acuerdo suscripto, exceptuándose aquellos que cuenten con sentencia firme y las acciones iniciadas al sólo efecto de interrumpir la prescripción, cuando ésta se produzca durante el lapso antes citado;

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Jefe Departamento Compras  
Dcción. Contratación y Normativa, S.A.

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

Que conforme lo establecido en las disposiciones comunes del citado Consenso, Las Partes acordaron que dentro de los treinta (30) días de la suscripción del mismo, las jurisdicciones intervinientes elevarán a sus respectivos poderes legislativos los proyectos de Ley para su aprobación;

Que en tal virtud y a fin de dar cumplimiento a lo citado en el párrafo anterior, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
 DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase el Consenso Fiscal 2021, suscripto por el Presidente de la Nación Argentina, el Gobernador de la Provincia del Chaco junto a Gobernadores y Gobernadoras de las demás Provincias firmantes, el día 27 de diciembre de 2021, cuya fotocopia certificada forma parte del presente instrumento legal, en un todo de conformidad con los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Remítase copia del presente Decreto y del referido Consenso Fiscal 2021 a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2824**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
 Ministro de Gobierno y Trabajo  
 Provincia del Chaco~~

  
 CP. JORGE MILTON CAPITANICH  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
 Jefa Dependencia Gobierno  
 Dcción. Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO



2825

RESISTENCIA, 29 DIC 2021

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, el Decreto Provincial N° 368/2020, sus modificatorios y ampliatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos citados, el Poder Ejecutivo Nacional y el Provincial han establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones, las que fueron variando adecuándose a la evolución de los indicadores sanitarios;

Que en tal sentido, la Provincia ejecuta constantes diagnósticos y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad adaptando las disposiciones establecidas al igual que las plataformas y sistemas digitales pertinentes;

Que en orden a la situación actual, la Provincia del Chaco continúa fortaleciendo de manera inmediata las acciones desplegadas con una respuesta íntegra, oportuna y eficaz, máxime ante el peligro de las distintas variantes y/o cepas de la enfermedad;

Que el desarrollo de una vacuna segura y eficaz para el tratamiento del Covid-19, ha resultado determinante para lograr controlar el avance de la enfermedad en nuestro país; resultando indudable el efecto de la vacunación en la población, lo cual ha contribuido a disminuir no sólo los contagios por transmisión viral sino también los índices de morbimortalidad y letalidad permitiendo en efecto mejorar sustancialmente el cuidado de la vida y de la salud de la población;

Que la principal acción para proteger efectivamente a la población, en nuestra Provincia se viene cumplimentando a través del Plan Provincial de Vacunación que fuera oportunamente aprobado por Decreto N° 1891/2020;

Que el 25 de noviembre de 2021, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró a la nueva variante del coronavirus B.1.1.529 denominada "Ómicron" como "variante de preocupación" en todo el mundo, por el "alto riesgo de contagio";

Que en la República Argentina, al 20 de diciembre de 2021, se registran un total de 5.389.707 casos y 116.930 fallecidos según datos oficiales del Ministerio de Salud de la Nación, y se verifica al noventa y tres por ciento (93%) de los mayores de dieciocho (18) años y al noventa y uno coma cuatro por ciento (91,4%) de la población mayor de doce (12) años, con al menos una (1) dosis de vacuna y al ochenta y dos coma cuatro por ciento (82,4%) de los mayores de dieciocho (18) años, y al noventa coma uno por ciento (90,1%) de los mayores de cincuenta (50) años con dos (2) dosis de vacuna;

*[Handwritten signature]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Handwritten signature]*  
Jefe Laboratorio Central de  
Detección, Control y Normalización

2825

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que a nivel mundial, al 21 de diciembre de 2021, se confirmaron 273.900.334 casos de Covid-19 y 5.351.812 fallecidos acumulados, de acuerdo con lo reportado por los más de 200 países, territorios y áreas afectadas (WHO, 2021), observándose un aumento del número de casos, principalmente en las regiones de Europa, en menor medida, de África (principalmente en Sudáfrica y por la circulación de la variante Ómicron) y América;

Que por dichas razones, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 867/2021, estimó preciso mantener las medidas sociales y de salud pública de eficacia para reducir el riesgo de contraer Covid-19, prorrogando nuevamente la emergencia sanitaria regulada en el Título X de la Ley N° 27.541, entre otros aspectos;

Que no obstante las acciones ejecutadas por el Estado Nacional y Provincial, a fin de mitigar la circulación viral, es imperioso instar a toda la población en el debido cumplimiento del distanciamiento y las medidas de bioseguridad, como factor imprescindible ante el contexto sanitario, el que requiere acciones de conciencia social, solidaridad y cooperación mutua, sin perjuicio de las disposiciones que en materia penal rigen ante el incumplimiento de las mismas;

Que las disposiciones adoptadas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, observándose no sólo la situación epidemiológica local, sino la situación global y con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas, si así resulte necesario;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente adherir los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 867/2021 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que la presente medida, se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adhiérase la Provincia del Chaco, en todos sus términos, al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 867/2021, por el cual se prorrogan las disposiciones del Decreto N° 260/2020, sus modificatorios y normas complementarias, hasta el día 31 de diciembre de 2022, entre otros aspectos, en un todo de conformidad con los considerandos citados precedentemente.

**Artículo 2°:** Establécese que la Provincia del Chaco, a través de los organismos y reparticiones pertinentes dispondrá los mecanismos que fueren necesarios a efectos de instrumentar y complementar los programas que dicte el Gobierno Nacional.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Juan Manuel Chapo  
Jefe Unidad de Inspección y Control al  
Dación, Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Facúltase a los Ministerios, Secretarías y Autoridades jurisdiccionales del Poder Ejecutivo para que de acuerdo a sus competencias puedan disponer medidas y acciones de carácter complementario a las establecidas en el presente instrumento legal. A dichos efectos podrán arbitrar los medios que resulten menester debiendo observar el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que se encuentran vigentes y/o los que pudieran determinarse por la autoridad sanitaria nacional o provincial.

**Artículo 4°:** Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2825**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Educación y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. J. A. ...  
Jefe Departamento Control de  
Docción, Control y Normalización

"2021-Año de El Ingeniero Manuel Chapo, Departamento de Estadísticas" Ley 3125-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2827  
RESISTENCIA, 29 DIC 2021

**VISTO:**

La actuación simple E3-2020-11134/A; la Ley N° 1118-P, su modificatoria N° 1417-F; el Decreto N° 2608/18 y las Resoluciones del Ministerio de Gobierno y Trabajo N° 0320/21, 488/21 y 699/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 67 de la Ley N° 1118-P, modificado por su similar N° 1417-F, crea un Fondo Especial en la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía que se constituirá con los recursos originados en el recupero de costos de prestación de servicios por dicha Dirección;

Que los costos de prestación se encuentran establecidos en planilla anexa a la citada ley, previniéndose que las mismas podrán ser ampliadas o modificadas por vía reglamentaria para cubrir todas las prestaciones que efectúa la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo y para actualizar valores toda vez que ello corresponda;

Que el Decreto N° 1376/14., en su Artículo 2°, autoriza al Ministerio de Gobierno y Trabajo a establecer por Resolución, los trámites y plazos no contemplados en el mismo y que resultaren de la implementación de nuevas prestaciones de servicios, así como el procedimiento y plazos de pago de las tasas administrativas, según los criterios generales establecidos por el Código Tributario Provincial y demás normas legales vigentes;

Que la evaluación de los índices de precios a nivel general, han incrementado de manera considerable los costos de prestación de servicio desde su última actualización;

Que resulta necesario actualizar los valores, a fin de cubrir los costos que demandan los diferentes servicios prestados tanto al público en general, como a los diferentes estamentos del Estado Provincial, Nacional y Municipalidades;

Que por actuación simple N° E3-2019-15980/A, la Dirección de Estadística y Censos, Dpto. Estadísticas Económicas, comunicó que en referencia al periodo comprendido entre los meses de junio de 2018 y septiembre de 2020, se registra una variación del ciento cincuenta y cuatro por ciento (154%), según Índice de Precios al Consumidor-Gran Resistencia-, criterio de reajuste que se utiliza como concepto general para proceder a la actualización de tasas por recupero de costos;

Que conforme los fundamentos expuestos, deviene indispensable la actualización de valores originados en el recupero de costos que representan los servicios, en un todo de acuerdo con el Artículo 67 de la Ley N° 1118-P, modificada por su similar N° 1417-F reglamentada por Decreto N° 459/06, con ajuste al criterio establecido en los considerados precedentes;

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Provincia del Chaco  
Dirección: Catastro y Cartografía

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que el señor Ministro de Gobierno y Trabajo dictó la Resolución N° 0320/21, modificada por Resoluciones N° 488/21 y 0699/21 del mismo Ministerio, que dispuso el ajuste de los valores correspondientes a las tasas por recupero de costos por prestación de servicios de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, siendo necesario disponer su ratificación a efectos de su aplicación;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones, sugiriendo la continuidad del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1156/21, sin consideraciones técnico-jurídicas al respecto;

Que en virtud de lo expuesto, se dicta el presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todos sus términos, la Resolución N° 0320/21 y sus modificatorias, N° 488/21 y 0699/21, del Ministerio de Gobierno y Trabajo, referidas a la actualización de las tasas por recupero de costos de prestación de servicios de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, dependiente del citado Ministerio, las que, en fotocopias certificadas, forman parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2:** Apruébese a partir del primer día hábil siguiente a la fecha del presente, los valores correspondientes a las tasas por recupero de costos de prestación de servicios de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, detallados en Planillas Anexas que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3°** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sitetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2827**

*[Firma manuscrita]*  
Dr. JUAN ISIDRO CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Firma manuscrita]*

C.P. JORGE MIRON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

*[Firma manuscrita]*  
Prof. [Nombre] [Apellido]  
Jefe de [Departamento] [Dirección] de  
Decisión, Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO



2828

RESISTENCIA, 29 DIC 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-14377-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de soluciones parenterales, para cubrir la demanda por un período de tres (3) meses, destinadas a toda la Red Sanitaria Provincial, incluyendo los hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos veintinueve millones setecientos cincuenta mil (\$ 29.750.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

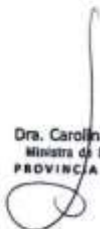
Que es necesario de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5,2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

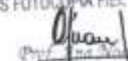
Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Juan José Sánchez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de soluciones parenterales, para cubrir la demanda por un período de tres (3) meses, destinadas a toda la Red Sanitaria Provincial, incluyendo los hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos veintinueve millones setecientos cincuenta mil (\$ 29.750.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Fca. Yolanda García (Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos).
- Fco. Raúl Rey.
- Lic. Julieta Morel.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la fuente de financiamiento 10- programa 3- actividad/obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**2828**

DECRETO N°

*[Firma]*  
 Dra. Carolina P. Centeno  
 Ministra de Salud Pública  
 PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
 Juan  
 John Guaranáñez Contralor a/c  
 Dirección, Control y Normalización

*[Firma]*  
 CP JORGE MELTON CAPITANICH  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO



2829  
RESISTENCIA, 29 DIC 2021

VISTO:

El expediente N° E5-2021-1370-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la Empresa "Las Clarisas" SAS, CUIT N° 30-71719676-3, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la instalación y puesta en funcionamiento de una planta industrial para la fabricación de pastas frescas en el Parque Industrial de Barranqueras, en un inmueble identificado como Unidad Funcional 00-23 - Chacra 279 - Circunscripción II, Sección "D", Barranqueras, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el Organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 1920/21 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un Convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención en el presente, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo; sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1157/21, sin objeciones que manifestar a su viabilidad;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la Empresa "Las Clarisas" SAS, CUIT N° 30-71719676-3, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2829

SECRETARÍA LEGAL  
Ministerio de Producción,  
Industria y Empleo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Jefe Departamento Contabilidad  
Doc. Control y Normalización

CP. JORGE MILTON CABRANCHI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO



2830  
RESISTENCIA, 29 DIC 2021

**VISTO:**

El expediente N° E11-2018-2753-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 457/19, se autorizó al Gobierno de la Provincia a suscribir con el señor Iván Alejandro Saczuk, DNI 34.793.369, un Convenio de Promoción Industrial, por el cual le fueron otorgados, los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, por la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de un establecimiento industrial destinado a la molienda de maíz, en el Parque Industrial de Puerto Tirol, Puerto Tirol, Departamento Libertad, Región Oriental, Provincia del Chaco;

Que obra incorporada al expediente, una presentación efectuada por el señor Iván Alejandro Saczuk, por medio de la cual solicitó, se le transfirieran a la empresa Zirka S.A., CUIT N° 30-71613498-5, los beneficios promocionales oportunamente otorgados a su empresa unipersonal, alegando que había gestionado una nueva sociedad para que la misma sea la responsable de llevar adelante dicho proyecto de inversión;

Que la nueva sociedad, se integró con el cincuenta por ciento (50%) del capital perteneciente al señor Iván Alejandro Saczuk, y el otro cincuenta por ciento (50%) a la señora Viviana Wifchnivetezky, constituyéndose la citada sociedad en continuadora del giro comercial e industrial, y haciéndose cargo del desarrollo del proyecto industrial promocionado;

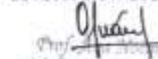
Que se plantea la necesidad de reformular el proyecto industrial promocionado, atento a los cambios económicos-financieros a nivel nacional y a la necesidad de realizar nuevas inversiones e incorporar nuevo personal, y al cambio en los niveles de producción que se relacionen más a las nuevas necesidades del mercado;

Que obran agregadas al expediente, copias certificadas del Acta Constitutiva, Estatuto Social, Libro de Acta de Asambleas, Libro de Actas de Directorio, Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea, correspondientes a la firma Zirka S.A., CUIT N° 30-71613498-5, pertinentemente inscrita ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia, como así también, ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Administración Tributaria Provincial;

Que la Dirección de Industria, emitió un informe donde manifestó que el proyecto presentado cumple con los objetivos de la Ley de Promoción Industrial, recomendando la transferencia de los beneficios autorizados por Decreto N° 457/19, a la empresa Zirka S.A., con la respectiva readecuación de las Cláusulas pertinentes del Convenio de Promoción suscripto el 27 de febrero de 2019;

  
Sebastian Lifton  
Director de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Jefes de Departamento  
Departamento de Control de  
Desarrollo, Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2830

Que la Subsecretaría de Industria, coincide y aprueba el informe de la Dirección de Industria, y teniendo en cuenta las evaluaciones económicas y financieras del proyecto de inversión reformulado, coincide en hacer lugar al pretendido pedido y readecuar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Décima Sexta del Convenio de Promoción Industrial oportunamente suscripto;

Que por los motivos expuestos, y teniendo en cuenta que el Convenio Promocional pre aludido fuera autorizado por el Decreto N° 457/19, resulta necesario dictar un acto administrativo de similar jerarquía, en virtud del cual:

a) se transfiera a la empresa Zirka S.A., CUIT N° N° 30-71613498-5, los beneficios de la Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, oportunamente otorgados al señor Iván Alejandro Saczuk, mediante el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 27 de febrero de 2019, y que fuera autorizado por Decreto N° 457/19;

b) se autorice al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, en representación del Gobierno de la Provincia, a suscribir con la empresa Zirka S.A. un Convenio de Promoción Industrial, complementario del suscripto en fecha 27 de febrero de 2019, autorizado por el Decreto N° 457/19, en el que se modifiquen las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Décima Sexta, del Convenio original;

c) se haga cesar los efectos del Convenio de Promoción Industrial suscripto con el señor Iván Alejandro Saczuk, en los términos autorizados por Decreto N° 457/19;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico jurídicas, propiciando la continuidad del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que manifestar; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1145/21, sin observaciones que formular a la viabilidad del instrumento legal que se propicia;

Que en tal virtud resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Producción, Industria y Empleo

Por ello;

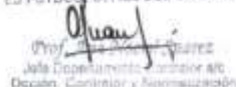
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Transfíeranse a la empresa Zirka S.A., CUIT N° 30-71613498-5, los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, otorgados al señor Iván Alejandro Saczuk, DNI N° 34.793.369, CUIT N° 20-34793369-5, en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 27 de febrero de 2019, autorizado por Decreto N° 457/19, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria, y Empleo a suscribir, en representación del Gobierno de la Provincia, con la empresa Zirka S.A., CUIT N° 30-71613498-5, un Convenio Complementario al suscripto el 27 de febrero del 2019, autorizado por el Decreto N° 457/19, en el cual se modifican las Cláusulas

  
Sebastián Xirton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Juan J. Suarez  
Jefe Departamento Control de  
Occ. Control y Normalización

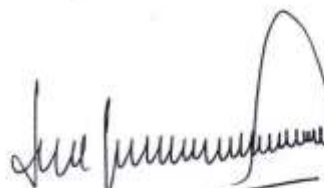
PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Décima Sexta, conforme el modelo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Cése a partir de la fecha del presente Decreto, los efectos del Convenio de Promoción Industrial suscripto el 27 de febrero de 2019, autorizado por Decreto N° 457/19, respecto al señor Iván Alejandro Saczuk, en los términos que en aquella oportunidad fueran acordados.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2830**

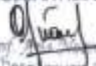


J. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Comercio y Empleo  
Chaco, del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. Juan Carlos Suárez  
Jefe Departamento Control de  
Derechos, Contratación y Formalización

"2021 Año de El Inapercibible Chaguito, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2833

RESISTENCIA, 30 DIC 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2021-24230-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 2207-G, se facultó a la Ministra de Salud Pública a celebrar contrato de locación de servicios con profesionales egresados del Régimen de Formación y Capacitación de Recursos Humanos, creado por Ley N° 1215-G- Programa de Residencias de Salud- quienes desempeñan sus funciones en distintos servicios asistenciales de la Provincia;

Que la contratación de locación de servicios a efectuarse se encuadra en las disposiciones del Artículo 6°- Anexo II- del Decreto N° 1310/03 Reglamentario de la Ley N° 1215-G- y el Artículo 7° del Decreto N° 1508/21, el inciso a) de la Ley N° 292-A, concordante con lo establecido en el Artículo 5° - Punto 2) - inciso a) de la citada norma legal y en las previsiones establecidas en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y de Gestión Administrativa, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que atento a lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contratos de locación de servicios, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con las personas que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, en sendos cargos del CEIC N° 839- Personal Transitorio- categoría administrativo y técnico-, quienes cumplen funciones en distintos servicios asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública, y de conformidad con el detalle de la citada Planilla Anexa.

**Artículo 2°:** La locación de servicios autorizada en el Artículo 1°, tendrá vigencia desde el 01 de octubre de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2022.

**Artículo 3°:** Las presentes contrataciones se encuadran en las prescripciones del Artículo 6°- Anexo II- del Decreto N° 1310/03- Reglamentario de la Ley N° 1215-G- y el Artículo 7° del Decreto N° 1508/21, en el Artículo 4° - Punto 2) - inciso a) de la Ley N° 292-A concordante con lo establecido en el Artículo 5° - Punto 2) - inciso a) de la citada norma legal y en las previsiones establecidas en la Ley N° 2207-G.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Olivero*  
Jefe Departamento Contable/B  
Decisión, Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

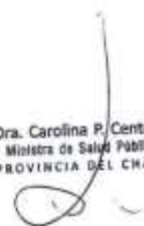
Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados en el Artículo 1°, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios los interesados.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Rentas Generales- Fuente 10 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2833**

  
C.P. JORGE MILIONI CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Jefe Departamento Controlador de  
Dcción, Control y Normalización

2021 Año de la Integridad Administrativa, Regulatoria y Control "Ley 26794"

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 29 DIC 2021

VISTO:

Que mediante Decreto N° 2051/21, se dejó a cargo de la Secretaría de Municipios y hasta tanto se cubra la titularidad de la misma, a la señora Secretaria General de Gobernación, Escribana Noelia Dina Canteros; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 142/19 y ratificada por su par N° 2107/21, se designó al señor Gastón Alberto González, DNI N° 32.277.817, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaborador en la Secretaría de Municipios;

Que resulta menester dejar sin efecto la referida designación como Personal de Gabinete, en virtud de haber desaparecido las causales de la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación como Personal de Gabinete del señor Gastón Alberto González, DNI N° 32.277.817, dispuesta oportunamente por Decreto N° 142/19 y ratificada por su par N° 2107/21, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2823**

~~Dr. JOAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.F. JORGE MARÍN CAPITÁNICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Carlos Roberto Rodríguez  
CARRERA: C.I.T.A.  
Escribano, Escritura y Instrumentación  
Subsecretaría Legal e Instrumentación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

PROVINCIA DEL CHACO, RESISTENCIA, 29 DE DICIEMBRE DE 2021

2831

RESISTENCIA, 29 DIC 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E23-2021-17251-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de Personal Jornalizado por Día perteneciente a la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, designado oportunamente por Decreto N° 252/21, por el período comprendido a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2022;

Que, en función de las necesidades de dicho organismo, se hace necesario dar continuidad a las tareas que viene desarrollando el mencionado personal, el que se encuentran afectados al plan de obras públicas, conforme lo establece el Artículo 4°, inciso b) de la Ley N° 292-A, a fin de ejecutar obras que se encuentran financiadas por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, por lo que no generan erogación a la Provincia;

Que la presente medida, cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura; encuadrándose en el Artículo 132-inciso b) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera del Sector Público Provincial y lo normado por el Poder Ejecutivo en materia de escala salarial;

Que a los efectos legales correspondientes, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorróganse, las designaciones como Personal Jornalizado por Día, oportunamente dispuestas por Decreto N° 252/21, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2022, ambos inclusive, de las personas detalladas en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme con las categorías consignados en la misma, dependientes de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en las disposiciones del Artículo 132, inciso b) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera del Sector Público Provincial.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, las remuneraciones correspondientes al personal, de acuerdo con lo dispuesto por el presente Decreto.

  
Lic. Guillermo A. Ferrás Ferrás  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Susana Victoria Sánchez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4°:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, del presupuesto vigente y según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

2831

DECRETO N°

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Susana Sozzo  
Dedición, Corrección y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Irrepetible Chaqueño, Departamento General Gómes" Ley 5319-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 DIC 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 321/21, se designaron varias personas como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaboradoras del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, entre las que se encuentra el señor José Omar Pacheco, DNI N° 21.930.835;

Que resulta imprescindible dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete del señor José Omar Pacheco, en virtud de haber desaparecido las causales que motivaron la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de diciembre de 2021, la designación como Personal de Gabinete del señor José Omar Pacheco, DNI N° 21.930.835, dispuesta oportunamente por Decreto N° 321/21, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2834**  
  
Dr. Santiago A. Pérez  
Ministro de Planificación  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
CP. JORGE MILSON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

F. HUTOJUPA NEZ DEL GRUPO  
Prof. ANA HIGORON  
A.E. Dirección Provincial de Registro  
Censos, Censos y Demografía  
Secc. Gen. de Estad. y Demografía

2021-Año de El Inmortal Che Guevara, Departamento General Gurruchaga Ley 2973-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 DIC 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción oportunamente dispuesta por decreto N° 344/21, del Subcomisario de Policía Juan Manuel Cabral, DNI N° 29.781.913, perteneciente a la jurisdicción 21- Policía Provincial, para continuar cumpliendo funciones en la Municipalidad del General Capdevila;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 5- Personal de Seguridad- Personal Superior- Cuerpo de Seguridad- Escalafón Subcomisario- CEIC 7- Grado- jurisdicción 21- programa 11- Seguridad Ciudadana subprograma -actividad específica 3 -Patrullaje Policial;

Que asimismo, deberá ratificarse la medida dispuesta por el Artículo 2° del Decreto N° 344/21, desde el 1 de enero de 2022 y mientras dure la presente adscripción;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción oportunamente dispuesta por decreto N° 344/21, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al Subcomisario de Policía Juan Manuel Cabral, DNI N° 29.781.915, quien revista en el cargo de la categoría 5-Personal de Seguridad- Personal Superior- Cuerpo de Seguridad- Escalafón Subcomisario- CEIC 7- Grado- jurisdicción 21- programa 11- Seguridad Ciudadana subprograma -actividad específica 3 -Patrullaje Policial, para continuar cumpliendo funciones en la Municipalidad de General Capdevila.

**Artículo 2°:** La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 3°:** Ratificase la medida dispuesta por el Artículo 2° del Decreto N° 344/21, desde el 1 de enero de 2022 y mientras dure la presente adscripción.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2835**

*Jorge Milton Capitanich*  
P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

*Juan Manuel Chapo*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

F. FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ SODIA  
S.C. Depto. Aplicación, Control y Inspección  
División Control y Inspección  
Terc. Gral. de Guía y Coordinación

2021-Año de la Imprescindible Chequera, Departamento General Gómes" Ley 3323-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA 30 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple E19-2021-211-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección General de Recursos Humanos solicita el cese del Retiro Especial, establecido por la Ley N° 3852 (actualmente sin vigencia), de la señora Yolanda Mabel González, DNI N° 6.411.526, ex agente de la Contaduría General de la Provincia, quien fue dada de baja por fallecimiento, a partir del 13 de septiembre de 2021, según Resolución N° 093/21, del citado organismo;

Que la mencionada ex agente revestía en el cargo de la categoría 3- apartado a) -código 642 -asesor técnico abogado - grupo 20 -puntaje 83, de la actual jurisdicción 19- Contaduría General de la Provincia, y se acogió al Retiro Especial previsto en la Ley N° 3852 (actualmente sin vigencia), a partir del 1 de abril de 1994;

Que en consecuencia es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Desé el cese del Retiro Especial previsto en la Ley N° 3852 (actualmente sin vigencia), a partir del 13 de septiembre de 2021, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 765/94, a la ex agente Yolanda Mabel González, DNI N° 6.411.526, quien revestía en el cargo de la categoría 3 - apartado a) - código 642- asesor técnico abogado - grupo 20- puntaje 83, de la actual jurisdicción 19- Contaduría General de la Provincia, por haberse producido su fallecimiento, según Resolución N° 093/21 del mencionado organismo.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2836**

  
Dr. JEAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CARRANCHA  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Prof. MA. LILIA ESCOBAR  
A/C Depto. Aplicación Normativa  
Quinto, Control y Normalización  
Secretaría de Gestión y Coordinación

"2021-Año de El Imprescriptible Chaqueño, Departamento General Gómes"-Ley 3329-A

2842

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 DIC 2021

**VISTO:**

El expediente N° E16-2021-45-E y agregados; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, el señor Gustavo Gabriel Avalos, DNI N° 42.577.356, formulo Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 4690/19 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por la cual se estableció el nuevo haber del Beneficio de Pensión que venía percibiendo por fallecimiento de su progenitor, señor Gustavo Amado Avalos, por cambio de Encuadre Legal aplicable "Actos Propios del Servicio Policial", Artículos 103 y 109 de la Ley N° 800-H, del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, a partir del 6 de mayo de 2019;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que se agravia el recurrente con la conducta del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de considerar la Readequación de Haberes de la Pensión del señor Gustavo Gabriel Avalos desde el 6 de mayo de 2019, la cual le resulta a todas luces arbitraria, no encuentra justificativo, ni encuadre legal que lo sustente, siendo correcto ajustarlos desde la fecha de otorgamiento de la Pensión;

Que por Dictamen de fecha 3 de noviembre de 2021, la Asesoría Previsional consideró que el término anual de prescripción fue correctamente aplicado, computado desde la fecha de presentación de la Resolución N° 0045/19 del ex Ministerio de Seguridad Pública (6 de mayo de 2019) que rectificó la anterior Resolución de Baja por Fallecimiento del Causante y configuró la reapertura del procedimiento administrativo, encontrándose en consecuencia prescriptos los montos correspondientes a la readequación de los haberes hasta un año antes de la citada presentación;

Que el Artículo 157 de la Ley N° 800H, establece que: "...Si como consecuencia de la reapertura del procedimiento administrativo frente a nuevas invocaciones se hiciera lugar al reconocimiento de este derecho, a los fines de liquidar el haber inicial de la prestación o el reajuste se aplicará el sistema de prescripción establecido en la presente considerando como fecha de solicitud la del pedido de reapertura del procedimiento administrativo";

Que el Artículo 148 de la citada ley, establece que: "...Es imprescriptible el derecho a los beneficios acordados por las leyes de jubilaciones y pensiones cualquiera fuere su naturaleza y titular. Prescribe al año la obligación de pagar los haberes jubilatorios y de pensión inclusive los provenientes de transformación

  
Dr. JUAN MARCEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Prof. ANA LUJAN BODO  
Act. Dir. Inspección Normativa  
División Control y Normativa  
Sec. Gen. de Sub. y Control

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

o reajuste, devengados antes de la presentación de la solicitud de demanda del beneficio. Prescribe a los dos (2) años la obligación de pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud del beneficio...";

Que tal como prevé la ley vigente existe la posibilidad de reabrir el procedimiento administrativo a condición de que se invoquen nuevos hechos que revistan entidad suficiente para el reconocimiento de ciertos derechos a su favor a fin de efectuar la liquidación que se sea procedente y ajustada a la ley;

Que la rectificación del acto administrativo implicó en el caso, la reapertura del procedimiento y la determinación del plazo de prescripción computándose como punto de partida la oportunidad en que el órgano previsional conoció el nuevo hecho;

Que en concordancia con lo antedicho y textos legales invocados corresponde aplicar el término anual de prescripción desde la presentación efectivizada por el recurrente encontrándose prescriptos los montos que cabe a la readecuación del haber hasta un (1) año antes de la presentación (6 de mayo de 2019);

Que si se interpreta el dispositivo vigente conforme a la finalidad que persigue, cabe aceptar que lo imprescriptible es el derecho a la jubilación o pensión, esto es el derecho a adquirir por parte del recurrente el status de jubilado o pensionado; en cambio la prescripción opera con relación a los respectivos haberes jubilatorios o pensionarios;

Que ha tomado intervención: la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1005/21, considerando que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso Jerárquico deducido subsidiariamente por el señor Gustavo Gabriel Avalos, DNI N° 42.577.356, contra la Resolución N° 4690/19 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2842

  
Dr. JUAN MANUEL CHÁPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

7- FOTOCOPIA DEL DEL ONIVINA  
  
Prof. ANA LÚ BDDP  
A/C Ocas. Asesoría y Normatividad  
Sec. Genl. de Sist. y Controlación

2021-Año de la Inspección Chaqueña, Departamento General Güemes - Ley 3328-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 31 DIC 2021

VISTO:

El Decreto N° 349/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se efectuó la designación del señor Oscar Roberto Ortega, DNI N° 10.408.584, en el cargo de Vocal del Instituto de Cultura del Chaco;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado provincial;

Que a tal efecto, se dicta el presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, la designación del señor Oscar Roberto Ortega, DNI N° 10.408.584, en el cargo de Vocal del Instituto de Cultura del Chaco; efectivizada mediante Decreto N° 349/2020, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**2846**

DECRETO N°

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Manuel Scattini Bujalini  
Subsecretario de  
Ejecución, Control y Normativa  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Imprescindible Chaqueño, Departamento General Gurría" Ley 2623-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 31 DIC 2021

**VISTO:**

Que mediante Decreto N° 2051/21, se dejó a cargo de la Secretaría de Municipios y hasta tanto se cubra la titularidad de la misma, a la señora Secretaria General de Gobernación, Escribana Noelia Dina Canteros; y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicho contexto, se torna necesario efectuar la designación como Personal de Gabinete del señor Oscar Roberto Ortega, DNI N° 10.408.584, para cumplir funciones de colaborador en la Secretaría de Municipios;

Que la designación de Personal de Gabinete se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A, determinándose que cumplirá funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios; ajustándose a las previsiones del Artículo 4°-inciso d) de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Oscar Roberto Ortega, DNI N° 10.408.584, en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Secretaría de Municipios- jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, con una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

**Artículo 2°:** Establécese que el personal designado por el Artículo anterior, cumplirá funciones bajo la dependencia directa de la señora Secretaria General de Gobernación, Escribana Noelia Dina Canteros, mientras cumpla las funciones asignadas por Decreto N° 2051/21 o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2847**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
C.P. JORGE MILTON CABIZANERI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
F. FOTOLUPIA DEL DEL ORRINA

*[Firma]*  
M. ANA LIZ GORDON  
Asesora Ejecutiva y Administrativa  
Sección Coordinación y Asesoría  
Secretaría de Gobernación y Justicia

2021-Año de El Inquebrantable Chacoño, Departamento General Gómes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 31 DIC 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la prórroga de adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 1657/21 de la Lic. Emilia Ana María Sveda, DNI N° 31.833.598, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que asimismo, deberá ratificarse la medida dispuesta por el Artículo 2° del Decreto N° 1657/21, desde el 1 de enero de 2022 y mientras dure la presente adscripción;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción oportunamente dispuesta por decreto N° 1657/21, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de la agente Lic. Emilia Ana María Sveda, DNI N° 31.833.598, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal profesional y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- subprograma 1- actividad específica 3- CUOF N° 106- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 2°:** La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 3°:** Ratificase la medida dispuesta por el Artículo 2° del Decreto N° 1657/21, desde el 1 de enero de 2022 y mientras dure la presente adscripción.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2849**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco



EP. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

PROF. LIZ BODOL  
A/C. Dpto. Aplicación Recursos  
Gestión, Control y Evaluación  
Soc. Gr. de Gob. y Comunitar.

2021 Año de El Insuperable Chacoño, Departamento General Gúemes" Ley 3329-A.

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-15962-A, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de varias Pensiones Provinciales, en virtud de haberse constatado que sus titulares perciben otros beneficios en el orden nacional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4°-inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de las pensiones referidas;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Dése de baja por doble beneficio a las Pensiones Provinciales por Vejez, de las personas que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, a partir del 01 de octubre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4°-inciso d) de la Ley N° 360-H, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2839**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Prof. HATOLUPIA FIEL DEL ORIGNA  
A/C. Dirección de Aportes Especiales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría General de Gobernación  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Gálvez" Ley 5009-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-15964-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de varias Pensiones Provinciales, en virtud de haberse constatado que sus titulares perciben otros beneficios en el orden nacional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4°-inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de las pensiones referidas;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Dése de baja por doble beneficio a las Pensiones Provinciales por Vejez de las personas que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, a partir del 01 de octubre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° -inciso d) de la Ley N° 360-H; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2840**

*[Firma]*  
Dr. RÍAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dr. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Prof. ANA MARÍA SODDI  
A/E Dirección de Aplicación, Normativas  
Gestión, Control y Normalización  
Secretaría de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3319-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-15966-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de varias Pensiones Provinciales, en virtud de haberse constatado que sus titulares perciben otros beneficios en el orden nacional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º, inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de las pensiones referidas;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1º:** Dése de baja por doble beneficio, a las Pensiones Provinciales por Invalidez de las personas que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, a partir del 1 de septiembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2841**

*[Firma]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dra. HULDAJHA DEL DEL GRUERA  
Dra. ANA LUC 6000  
A/C. Dpto. Aplicación Sistémica  
Dirección de Contratos y Monitoreos  
Estrat. de Gub. y Desarrollo

"2021 Año de El Imponente Chaco, Departamento General Gómes" Ley 1321-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 DIC 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-15968-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Madre Desamparada, otorgada por Decreto N° 3599/19, a la señora Roxana Cardozo, DNI N° 30.440.973, en virtud de haberse constatado que percibe otro beneficio en el orden nacional, conforme la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4°- inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Madre Desamparada otorgada a la señora Roxana Cardozo, DNI N° 30.440.973, a partir del 01 de septiembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

2843

DECRETO N° \_\_\_\_\_

GP JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

... COPIA DEL ORIGINAL  
Sra. ANA LIZ BIDOZ  
Abogada, Apoderada del Poder  
Judicial, Contador y Notario  
Licenciado en Gub. y Cont.

2021-Año de El Inaportable Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3321-1

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-15965-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de varias Pensiones Provinciales, en virtud de haberse constatado que sus titulares perciben otros beneficios en el orden nacional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º- inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de las pensiones referidas;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1º:** Dése de baja por doble beneficio a las Pensiones Provinciales por Vejez de las personas que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, a partir del 1 de septiembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º- inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

2844

DECRETO N°

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CASTANIGH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Prof. ANELIZ GUDIÑO  
A/C Oficina de Asesoría Jurídica  
Dirección de Asesoría y Normatización  
Tercer Grado de Gob. y Coordinación

2021-Año de El Imperio del Chaco, Departamento General Gómes - Ley 3321

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-16328-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de varias Pensiones Provinciales, por registrar empleo en relación de dependencia, conforme lo avala información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social – ANSES;

Que de conformidad con el Artículo 4°- inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de las pensiones referidas;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Dése de baja por doble beneficio, a las Pensiones Provinciales de las personas que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, a partir del 1 de julio de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4°- inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2845

*[Firma manuscrita]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Firma manuscrita]*  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

F. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. JUAN L. GODOI  
A/A. Área: Aplicación Normativa  
Gestión, Control y Innovación  
Secretaría de Gobierno y Gobernación

"2021-Año de El Imperable Chaco, República General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 31 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-15967-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de varias Pensiones Provinciales, en virtud de haberse constatado que sus titulares perciben otros beneficios en el orden nacional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que de conformidad con el Artículo 4° -inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de las pensiones referidas;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Dése de baja por doble beneficio a las Pensiones Provinciales por Invalidez de las personas que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, a partir del 1 de Octubre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° -inciso d) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2848**

*[Firma]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dr. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
AUTOLUPIA MEL DE PRINZIVIA  
Provincia del Chaco

"2021 Año de la Independencia Chacoña, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 31 DIC 2021

VISTO:

El Decreto N° 40/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se efectuó la designación del señor Juan Martín Fernández, DNI N° 31.624.079, en el cargo de Subsecretario de Planificación Educativa, Ciencia y Tecnología, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado provincial;

Que a tal efecto, se dicta el presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del 01 de enero de 2022, la designación del señor Juan Martín Fernández, DNI N° 31.624.079, en el cargo de Subsecretario de Planificación Educativa, Ciencia y Tecnología, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2850**

  
PROF. ALDO C. LINERAS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Roberto Estrella  
DIRECTOR GENERAL  
Docencia, Contratación y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

2021-Año de El Impenitente Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 31 DIC 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Planificación Educativa, Ciencia y Tecnología, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la Mgter. Claudia Beatriz González, DNI N° 28.388.202, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase, a partir del 01 de enero de 2022, en el cargo de Subsecretaría de Planificación Educativa, Ciencia y Tecnología, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la Mgter. Claudia Beatriz González, DNI N° 28.388.202.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2851**



PROF. ALDO S. LINERAS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DEL CHACO



C.F. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Roxana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Unidad: Control y Asesoramiento  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Imperpetrable Chaqueño, Departamento General Góemes"-Ley 3329-A

2852

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 31 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-18469-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la ratificación del Convenio de Ejecución del Programa de Fortalecimiento de Unidades Productivas "Sembrar Soberanía Alimentaria", celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, el 28 de septiembre de 2021;

Que el referido Convenio tiene por objeto establecer entre los referendantes, los mecanismos de colaboración para la implementación del Proyecto "Alimentos Chaqueños", elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para implementarse en el territorio chaqueño;

Que el Proyecto "Alimentos Chaqueños", está destinado a fortalecer el desarrollo local y regional de los productores de la agricultura familiar, contribuyendo al crecimiento productivo y comercial, mediante acciones que potencien la soberanía alimentaria e inclusión social de productores en situación de vulnerabilidad en el territorio chaqueño, en el marco de la Resolución N° 2458/2004 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y en adecuación a los términos del Plan Nacional Argentina contra el Hambre, del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y del Programa de Fortalecimiento de Unidades Productivas "Sembrar Soberanía Alimentaria";

Que en tal sentido, la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aportará en calidad de subsidio institucional al Ministerio de Desarrollo Social, la suma total de pesos veintión millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete con ochenta y cinco centavos (\$21.457.857,85), para ser depositados en una cuenta de titularidad del Ministerio de Desarrollo Social y afectados a la adquisición de maquinarias y equipamiento, insumos, herramientas y a acondicionar espacios físicos, conforme a lo establecido en el Anexo I del referido Convenio, cuya copia certificada es parte integrante del presente instrumento legal;

Que el citado Documento, estableció que el plazo de ejecución del Proyecto "Alimentos Chaqueños", será de doce (12) meses, contados a partir de la efectiva recepción de los fondos por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cuenta bancaria habilitada para dicho fin, debiendo éste último, ejecutar en dicho término los proyectos encarados y presentar la correspondiente rendición de cuentas;

Que han intervenido, la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 250/21, sin objeciones que formular y la Unidad de Planificación Sectorial, propiciando la continuidad del trámite, ambas del Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas, y la Asesoría

  
Dra. MARÍA PIA SULICCHIO CAVIANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Dra. Mariana García  
DIRECCIÓN  
Decan. Contratación y Institucionalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1158/21, sin observaciones jurídicas respecto de la medida propiciada;

Que la presente medida se encuadra en las Leyes N° 3108-A -de Ministerios, Artículo 21 y 1092-A -de Administración Financiera;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todas sus partes, el Convenio de Ejecución del Programa de Fortalecimiento de Unidades Productivas "Sembrar Soberanía Alimentaria", celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, el 28 de septiembre de 2021, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social, a través de las áreas de competencia, a realizar erogaciones y adquisiciones, liquidar y abonar las sumas que correspondan hasta el monto total de pesos veintidós millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete con ochenta y cinco centavos (\$21.457.857,85), de acuerdo con lo establecido en el citado convenio.

**Artículo 3°:** Establécese que las entidades que no inviertan correctamente el beneficio otorgado y no cumplan con los plazos establecidos para las rendiciones de cuentas, de acuerdo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, deberán reintegrar en un plazo no mayor a sesenta (60) días, a partir de la fecha de intimación formal por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, las sumas recibidas y no podrán ser beneficiarias por el término de tres (3) años a partir de la fecha del otorgamiento, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder a los responsables.

**Artículo 4°:** La presente medida se encuadra en las Leyes N° 3108-A -de Ministerios, Artículo 21 y 1092-A -de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2852

Dra. MARIA PIA CHAZARINO GAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CANTANCH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Insuperable Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2853

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 31 DIC 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2020-22586-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se solicita la transferencia de la agente Paola Daniela Pellegrini, DNI N° 24.712.953, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros, Préstamos;

Que se cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificarse la Bonificación por Título Universitario (25%), que percibe la agente aludida en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 306/09- Ministerio de Desarrollo Social;

Que a fin de concretar la medida propuesta, es necesario crear e incrementar en uno (1) el número de cargos de la jurisdicción 16 - Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP-, conforme con lo establecido en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección Genral de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto es necesario el dictado del presente instrumento legal;

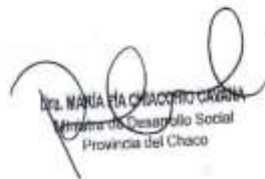
Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase a partir de la fecha del presente Decreto, en el presupuesto de la jurisdicción 16 - Instituto de Seguridad Social, Seguros y préstamos -InSSSeP- un cargo en la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1042- 00 - profesional 08- grupo 08, incrementándose en uno (1) el número de cargos del presupuesto del citado organismo, conforme con lo establecido en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 2°:** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Paola Daniela Pellegrini, DNI N° 24.712.953, en el cargo creado en el Artículo precedente, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1042- 00 - profesional 08- grupo 08- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- jurisdicción 16 - Instituto de Seguridad Social, Seguros, Préstamos.

**Artículo 3°:** Ratificase a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título Universitario (25 %) otorgada oportunamente a la agente Paola Daniela Pellegrini, DNI N° 24.712.953, según Resolución N° 306/09- Ministerio de Desarrollo Social.

  
MARÍA CHACORRO CASAÑA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Patricia Buitrago  
DIRECTORA  
Dónde, Concilio y Formalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4°:** El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2853**

  
Dra. **MARÍA CHACCHO CAVANNA**  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
D. **SEBASTIÁN CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dra. **María Beatriz Rodríguez**  
DIRECTORA  
Deseñ. Contable y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de la..., suetible Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2854

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA 31 DIC 2021

VISTO:

La actuación electrónica N° E28-2021-8399-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 1629/21, de la agente Nidia Noemí Galarza, DNI N° 32.854.159, perteneciente a la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, para continuar funciones en la jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -l.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Prorrógase, la adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 1629/21, por el período comprendido a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de la agente Nidia Noemí Galarza, DNI N° 32.854.159, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1025-00-administrativo 5- grupo 5- programa 12 -Desarrollo Humano-subprograma 2- Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 196- Departamento Intervención Comunitaria de Género- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para continuar cumpliendo funciones en el programa 11- Programa Integral de Quejas y Denuncias- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo.

**Artículo 2°:** Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

  
Dra. MARIELA CHURRUARÍN  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Tomás Saucedo  
Director de  
Dcción. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

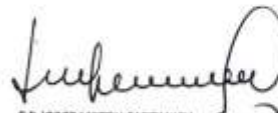
Artículo 3°: La presente medida se encuentra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 215/13 -L.V.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2854



Dra. MARIA PIA MARCHESI SAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contador y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chacoño, Departamento General Gómez" Ley 3399-A

2855

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

31 DIC 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E20-2021-3821-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Juan Pablo Nemanich, DNI N° 28.806.635, como responsable a cargo de la Dirección Inteligencia Fiscal, dependiente de la Administración General- jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial; según lo ordenado por Disposición General N° 38/21-ATP-;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-L.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan, corresponde otorgar al mencionado agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que en tanto cumpla las acciones y responsabilidades a cargo de la Dirección el agente Juan Pablo Nemanich, seguirá percibiendo la Bonificación por Incompatibilidad (40%) según las previsiones de la Ley N° 1850-F, la que deberá calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado, mientras dure dicha condición;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Innovación y Modernización Gubernamental, de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Diana Alicia Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Gestión y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MARCEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dr. MARIA PIA CHICCHO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Designase en carácter provisorio y subrogante a partir del 1 de abril de 2021, al agente Juan Pablo Nemanich, DNI N° 28.806.635, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041- Director- programa 11- Recaudación Tributaria- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 15- Dirección Inteligencia Fiscal- jurisdicción N° 20- Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 2°:** Otórgase, a partir del 1 de abril de 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Juan Pablo Nemanich, DNI N° 28.806.635, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041- Director- programa 11- Recaudación Tributaria- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 15- Dirección Inteligencia Fiscal- jurisdicción N° 20- Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 3°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Juan Pablo Nemanich, DNI N° 28.806.635, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018- profesional 5-grupo 5- y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041- Director- programa 11- Recaudación Tributaria- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 15- Dirección de Inteligencia Fiscal- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, y asimismo las Bonificaciones por Incompatibilidad (40%), por Dedicación (25%) y por Título (27%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-L.V.-.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO N° 2855**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
Prof. Susana Beatriz Sánchez  
DIRECTORA  
Dcción. Ortozor y Normalización  
Inspección Legal y Técnica

*[Firma]*  
Dr. Juan Manuel Chard  
Ministro de Industria y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
C.P. Jorge Milton Capitanich  
Gobernador  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Lic. Santiago J. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Lic. María Pía Chardorio Cavana  
Ministro de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaco, Espiritismo Natural Güemes"-Ley 3329-A

285 6

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 31 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E29-2020-10892-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripto por el agente Gonzalo Joaquín Lescano, DNI N° 40.173.730, perteneciente a la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por haber cumplido funciones en el Departamento Lealtad Comercial de la Dirección de Defensa del Consumidor dependiente de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-Lv.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripto, por los periodos comprendidos a partir del 06 de febrero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 18 de junio de 2021, al agente Gonzalo Joaquín Lescano, DNI N° 40.173.730, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1039-00- servicio 1- grupo 1- programa 13- Nivel Primario- actividad específica 04- Junta de Clasificación Primaria- CUOF N° 1614- Junta de Clasificación de Nivel Primario- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por haber desempeñado funciones en el Departamento Lealtad Comercial de la Dirección de Defensa del Consumidor dependiente de la Subsecretaría de Comercio Exterior y Defensa para la Competencia- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

PROF. ALDO F. LINERAS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Roberto Estrella  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Dcción. Estruura y Normación  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13 -t.v-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2856

  
PRISCILLA M. F. LINERAS  
MINISTRO DE INVESTIGACIÓN CULTURAL  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DIRECTOR  
Dcción, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de la Impenetrable Cuzco, Departamento General Güemes" Ley 3529-A

2857

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 31 DIC 2021

VISTO:

La actuación electrónica N° E29-2021-8072-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la adscripción de la docente Claudia Analia Mansilla, DNI N° 27.273.791, perteneciente a la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para desempeñar funciones técnico-docentes en la jurisdicción 16 - Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que la presente medida, se regirá por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 5589/13- MECCyT- y de acuerdo con las necesidades de servicio del área;

Que la adscripción formulada se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-L.v.-;

Que por todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Adscribase, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al personal docente Claudia Analia Mansilla, DNI N° 27.273.791, quien revista en el cargo de Maestra de Sección de Jardín de Infantes-titular del Jardín de Infantes N° 89 "Fenia Chertkoff" 1ra ZU3 (a)-J.S. de Colonias Unidas-Departamento Sargento Cabral-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar funciones técnico-docentes en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

**Artículo 2°:** Establécese que el horario de trabajo de la docente adscripta por el presente instrumento legal se adecuará a lo indicado por el Artículo 349 de la Ley N° 647-E-Estatuto del Docente, y que la Bonificación por Zona se ajustará a lo que correspondiera a su nuevo destino (Resolución N° 5589/13- MECCyT).

**Artículo 3°:** La descripción dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-L.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese sintetizado en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2857

PROF. ALDO E. LINERAS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Roberto Rodríguez  
Director General de Asesoría  
Sección, Consejo y Subsecretaría  
Subsecretaría Legal y Técnica

C.P. JORGE MILTON CAPTANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaco, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

31 DIC 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E29-2021-122021-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1514/20, se designaron los miembros titulares para integrar el Consejo de Educación de la Provincia, por la parte oficial;

Que por Resolución N° 4490/21 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se aceptó la renuncia a la miembro titular del Consejo de Educación de la Provincia -por la parte oficial-, a partir del 1 de agosto de 2021 a la Sra. Claudia Fernández, DNI N° 20.092.849, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que resulta necesario designar a partir del 15 de diciembre de 2021, a un nuevo miembro titular del Consejo de Educación de la Provincia -por la parte oficial-, reuniendo las condiciones de idoneidad la Sra. Mirian Susana Rolón;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por el titular del MECCyT, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del 1 de agosto de 2021, la designación como miembro titular del Consejo de Educación de la Provincia -por la parte oficial-, de la Sra. Claudia Fernández, DNI N° 20.092.849, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

**Artículo 2°:** Designase a partir del 15 de diciembre de 2021, a la Sra. Mirian Susana Rolón, DNI N° 23.247.827, como miembro titular del Consejo de Educación de la Provincia -por la parte oficial-, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Establécese que la Sra. Mirian Susana Rolón, DNI N° 23.247.827, cumplirá sus funciones según lo dispuesto por la Ley N° 885-E y su reglamentación, en virtud de lo establecido en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2858

PROF. JACOBO MINERAS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEF DEL ORIGINAL  
Prof. Karolita Buitrago Rodríguez  
N° 23.247.827  
Sección, Comisión y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

GEORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2859

RESISTENCIA, 31 DIC 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-18435/A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Lorena Petronila Velázquez, CUIL N° 27-29989582-9, domiciliada en Mz 35 Pc 7 Cs 18 Barrio UPCP, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Kevin Jesús Ramírez, CUIL N° 20-45793814-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de Cardiopatía Congénita Compleja, motivo por el cual debe asistir al Hospital Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse una serie de estudios médicos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, costos de traslados a la ciudad de Buenos Aires y estadía, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Lorena Petronila Velázquez, CUIL N° 27-29989582-9, domiciliada en Mz 35 Pc 7 Cs 18 Barrio UPCP, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Kevin Jesús Ramírez, CUIL N° 20-45793814-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de Cardiopatía Congénita Compleja, motivo por el cual debe asistir al Hospital Garrahan

  
Dra. MARÍA PIA CHACCHO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse una serie de estudios médicos conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, debiendo rendir cuenta documentada por el valor de la subvención acordada y concordante con el destino específico a los sesenta (60) días corridos de haber percibido el beneficio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

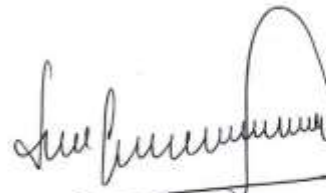
**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, costos de traslados a la ciudad de Buenos Aires y estadía, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2859**

  
MARIA SOLEDAD CHACCHO CAVIANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
El presente documento fue emitido en el  
Departamento de Asesoría y  
Asistencia Legal y Técnica  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impasetrobdo Choqueño, Departamento General Güemes" Ley 3323

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2860  
RESISTENCIA, 31 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-10506-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 5057/19, se designó como Personal de Planta Permanente a doscientos treinta y seis (236) agentes a partir del 1 de septiembre de 2019, en la jurisdicción 2- actual Secretaría General de Gobernación;

Que del control minucioso realizado por la Dirección Unidad de Recursos Humanos-SGG- del Decreto N° 5057/19, por consiguiente y a los efectos de evitar mayores inconvenientes; corresponde dejar sin efecto las designaciones en la jurisdicción 2- actual Secretaría General de Gobernación;

Que en virtud de las observaciones realizadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos-SGG-, resulta necesario consignar de manera correcta, en lo que se refiere exclusivamente a los datos completos (Apellidos, nombres, Documentos Nacionales de Identidad -DNI) de varios agentes;

Que el Departamento Legal de la Secretaría General de Gobernación concluye: "...corresponde proceder a la elaboración de un nuevo Decreto dejando sin efecto las designaciones por repetición señaladas en planilla de fs. 02 y la rectificación de los datos mal consignados señalados en planilla de fs. 03 y 04. (...) Que una vez que se encuentre ratificada la designación de los agentes, con los datos correctos, se podrá dar trámite a sus solicitudes...";

Que también han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Dirección General de Recursos Humanos, todas dependientes de la Secretaría General de Gobernación;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1º: Déjanse sin efecto, a partir de su respectiva vigencia, las designaciones de los agentes que fueron nombrados como Personal de Planta Permanente oportunamente por Decreto N° 5057/19, en la jurisdicción 2- actual Secretaría General de Gobernación, detallados en Planilla Anexa I al presente instrumento legal y en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, los agentes que fueron nombrados como Personal de Planta Permanente oportunamente por Decreto N° 5057/19, consignados en Planillas Anexas I, II y III del mismo, en lo que se refiere

  
DRA. DANIELA GIACCHINO CAVIANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

F. FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
PROVINCIA DEL CHACO  
A/C Centro Aplicación Normativa  
Dpto. Control y Normatización  
Secretaría General de Gobi. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

exclusivamente a los datos personales completos de los mismos (Apellidos, nombres y Documentos Nacionales de Identidad-DNI) según corresponda, deberá entenderse conforme lo detallado en Planilla Anexa II al presente instrumento legal y en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación a arbitrar los mecanismos necesarios para la ejecución de lo determinado en el presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los Artículos precedentes.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO N° **2860**



Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

EN FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ GODOY  
S/C Dpto. Vinculación Normativa  
Borador, Coordinador y Normalización  
Seser. Área de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Gijames" Ley 8329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2861

RESISTENCIA, 31 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-12848-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la readecuación y saneamientos de la red de datos e instalaciones eléctricas, destinadas a las Oficinas N° 15 y 17, pertenecientes a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, por un monto aproximado de pesos un millón ochocientos ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve con ochenta y cuatro centavos (\$ 1.808.469,84);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F, de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

  
Dra. MARIANA CHACCHO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Mariana Estela Ojerda  
abogada, Contadora, Economista y Abogada  
Tribunal Contable y Administrativo  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la readecuación y saneamientos de la red de datos e instalaciones eléctricas, destinadas a las Oficinas N° 15 y 17 pertenecientes a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, por un monto aproximado de pesos un millón ochocientos ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve con ochenta y cuatro centavos (\$ 1.808.469,84).

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Secretaría General de Gobernación.
- Subsecretaría de Gestión Pública.
- Dirección General de Gestión de Bienes.
- Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Javier Alfonso Dir. Tecnología y Ciberseguridad. Subsecretaría de Modernización de Estado SGG.
- Arq. María Alejandra Godoy. Departamento de Gestión Edilicia. Dirección General de Mantenimiento y Servicios.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (L.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – programa 1 - actividad/obra 14 de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2861**

  
DRA. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Subsecretaría de Gestión Pública  
Departamento de Gestión Edilicia  
Dirección General de Mantenimiento y Servicios

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

2862

RESISTENCIA, 31 DIC 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-15043-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a los insumos de protección producidos y entregados durante el mes de octubre de 2021 al Ministerio de Salud Pública, por un monto total de pesos doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta (\$ 295.460);

Que además obra la correspondiente Factura B N° 00002-00000422 de fecha 29 de octubre de 2021, emitida por Laboratorios Chaqueños SA;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de octubre de 2021 del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños SA, al Ministerio de Salud Pública;

Que también se encuentra incorporado en los actuados, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que asimismo, consta la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores, y Certificado Fiscal Para Contratar, como también se encuentra incorporada Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional al diez por ciento (10%) - Ley N° 666-K;


Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, promulgada por Decreto N° 992/07, se exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA, del pago de todos los impuestos provinciales;

Que además obra Resolución N° 1275 del 31 de julio de 2020 del Ministerio de Salud Pública, que resuelve habilitar la circulación, distribución y comercialización de productos repelentes, sanitizantes para manos y desinfectantes de superficies, a base de alcohol, elaborados en Laboratorios Chaqueños;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable, respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica;

  
Dña. MARÍA PAZ CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Dña. María Estela Basso  
Subsecretaria de Contratación  
Unidad de Contratación y Formalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de la Factura B N° 00002-00000422 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un monto total de pesos doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta (\$ 295.460), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los insumos de protección producidos y entregados durante el mes de octubre de 2021 al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

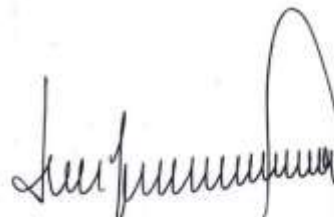
**Artículo 2°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública - Rentas Generales - Fuente 10.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2862**

  
Dra. MARÍA PIA MACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
CP JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
María Estela Cjeda  
Jefe Departamento Control de  
Nuestro Comercio y Servicios al  
Subsecretaría Igualdad Social